
Amnistía Internacional

«Actores esenciales de nuestro tiempo»: Los defensores de los derechos humanos en América

Noviembre de 2003

Resumen

Índice AI: AMR 01/009/2003/s

Tanto en el ámbito internacional como en el regional, son muchos los gobiernos americanos que han desempeñado un papel decisivo a la hora de apoyar la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos¹ y elaborar instrumentos regionales con miras a su aplicación.

No obstante, la información que se presenta en el informe titulado «*Actores esenciales de nuestro tiempo*»: *los defensores de los derechos humanos en América* (Índice AI: AMR 01/009/2003/s) indica que los actos de agresión e intimidación dirigidos contra las personas que critican las políticas y prácticas oficiales en materia de derechos humanos constituyen un grave problema que, una y otra vez, las autoridades han omitido abordar.

Amnistía Internacional ha documentado más homicidios de defensores y defensoras de los derechos humanos en América que en cualquier otra región del mundo. Las continuas denuncias de homicidios, actos de tortura, «desapariciones», detenciones arbitrarias, cargos falsos, amenazas y vigilancia secreta muestran que hoy en día los defensores de Latinoamérica y el Caribe no disfrutan de un mayor grado de protección que el que disfrutaban en el pasado y que, en algunos casos, esta protección ha disminuido.

El informe señala que algunos de los esfuerzos desplegados por los gobiernos para proteger a los defensores de los derechos humanos ofrecen una esperanza para el futuro. No obstante, la mayoría de estos esfuerzos se han centrado en la protección inmediata y no en la creación de un entorno en el que los defensores puedan desempeñar su labor sin obstáculos ni temor a las represalias. Algunos gobiernos se han embarcado en un peligroso juego de ambigüedades que incluye acciones y acusaciones que contradicen los compromisos legales que han contraído en la esfera de los derechos humanos.

Los ataques contra los defensores de los derechos humanos y las personas que ejercitan el derecho a reunirse pacíficamente reflejan hostilidad hacia el papel de la sociedad civil en los regímenes democráticos. La creciente tendencia a responder a las críticas mediante la represión menoscaba el ejercicio de las libertades fundamentales, debilita la rendición de cuentas y contribuye al afianzamiento de la impunidad.

El informe de Amnistía Internacional muestra cómo, durante los últimos años, los defensores de los derechos humanos que se han atrevido a criticar las nuevas tendencias en materia de seguridad internacional y las políticas económicas mundiales o formular propuestas alternativas también han sido objeto de violaciones de sus derechos.

¹ El 9 de diciembre de 1998, en vísperas del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Las críticas a los gobiernos no pueden considerarse una amenaza para el Estado. Las críticas a las políticas comerciales y a las empresas privadas no pueden considerarse una amenaza para los intereses económicos nacionales.

La seguridad pública y nacional constituye una prioridad para los gobiernos americanos desde hace décadas. Los casos que se examinan en este informe muestran cómo los defensores de los derechos humanos, pese a correr graves riesgos personales, contribuyen a aumentar la seguridad obligando a las autoridades reacias a tomar medidas para defender el Estado de derecho y garantizar que los responsables de crímenes contra sus conciudadanos son puestos a disposición de la justicia. En el contexto de la «guerra contra el terrorismo», el informe muestra cómo se agrava la inseguridad que afrontan los defensores de los derechos humanos cuando los gobiernos utilizan indebidamente las medidas concebidas para aumentar la seguridad con el fin de amordazar a quienes consideran detractores u obstaculizar sus actividades.

Las crecientes injusticias en el ámbito mundial y el fracaso de los gobiernos a la hora de reducir sustancialmente el número de personas que viven en la extrema pobreza en muchos países de América son las cuestiones definitorias de nuestra época en el terreno de los derechos humanos. Sin embargo, los activistas de los derechos humanos de América que están forjando alianzas regionales e internacionales para evaluar la relación entre los derechos humanos y las propuestas sobre zonas de libre comercio y las políticas de inversión y comercio son blanco creciente de actos de agresión e intimidación.

El informe de Amnistía Internacional también examina la importante y excepcional contribución que hacen las mujeres defensoras de los derechos humanos en América y algunas de las dificultades a las que se enfrentan.

La inacción a la hora de abordar el legado de las políticas aplicadas en el pasado para silenciar y perseguir a los opositores políticos ha significado que, en muchos casos, dichas políticas se han vuelto a utilizar en el presente, lo que ha creado un clima en el que cualquier persona —y en especial las pertenecientes a sectores pobres o marginados— que expresa opiniones que van en contra de los intereses de la clase dominante puede convertirse en víctima de violaciones de derechos humanos. Con harta frecuencia, los presuntos autores de atentados y actos de intimidación contra defensores de los derechos humanos y activistas sociales son miembros de las fuerzas de seguridad que han estado implicados en violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

Amnistía Internacional comprende las numerosas dificultades y los desafíos que se plantean a la hora de impartir justicia en Latinoamérica y el Caribe, pero es preciso observar que en muchos casos estas dificultades se utilizan como excusa para la inacción. Al no garantizar a los defensores un acceso adecuado a reparaciones judiciales, no llevar a cabo ni siquiera las investigaciones más preliminares, no visitar el lugar del crimen y no seguir procedimientos básicos se agrega hostigamiento al hostigamiento y se hace patente la carencia de una voluntad oficial de tomar en serio las denuncias de los defensores.

Si bien es cierto que los problemas estructurales y la escasez de recursos pueden suponer una restricción a la hora de procurar mejoras, en realidad lo que permite que continúen las violaciones de los derechos humanos y prevalezca la impunidad que caracteriza a su comisión es la ausencia de voluntad política por parte de los gobiernos.

En el marco de su política exterior, algunos gobiernos de América y otras regiones del mundo han desempeñado un papel decisivo a la hora de aumentar la seguridad de los defensores de los derechos humanos. Amnistía Internacional considera, no obstante, que la información examinada en el presente informe muestra que estos esfuerzos distan de ser adecuados para afrontar la magnitud del problema. La representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Hina Jilani, también ha subrayado la necesidad de emprender esfuerzos internacionales de mayor envergadura para proteger a los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica y el Caribe, dada la naturaleza sistémica de las amenazas y los abusos que se les infligen. La Sra. Jilani ha señalado que entre los países que exigen especial atención se encuentran Guatemala, Colombia, México, Brasil, Honduras, Ecuador, Argentina, Bolivia, Haití y la República Dominicana.

Al cumplirse el quinto aniversario de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional concluye su informe invitando a todos los gobiernos de América a presentar un plan para la aplicación de los principios enunciados en la Declaración. La organización invita, asimismo, a todos los gobiernos a presentar planes que muestren cómo las iniciativas de política exterior podrían reflejar dichos principios.

Este texto resume el documento *«Actores esenciales de nuestro tiempo»: los defensores de los derechos humanos en América* (Índice AI: AMR 01/009/2003/s), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 2003. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos traducidos al español consulten: <<http://web.amnesty.org/library/eslindex>>.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

**«Actores esenciales de nuestro tiempo»:
los defensores de los derechos humanos
en América**



Noviembre de 2003
Índice AI: AMR 01/009/2003

ÍNDICE

[Embargado hasta el 10 de noviembre de 2003].....	1
Público	1
Noviembre de 2003	1
Resumen	1
Índice AI: AMR 01/009/2003/s	1
SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO	3
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA	3
[Embargado hasta el 10 de noviembre de 2003].....	4
Público	4
1. Introducción	1
¿Quiénes son y qué hacen los defensores de los derechos humanos?	4
El marco internacional para la protección de los defensores de los derechos humanos	6
La responsabilidad que incumbe a los gobiernos de proteger a los defensores de los derechos humanos	7
Los avances realizados y el papel de segundos gobiernos.....	9
2. Riesgos y dificultades a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos en el continente americano	11
La guerra de las palabras: crece la hostilidad hacia los defensores	12
Las medidas de seguridad no han mejorado la situación de los defensores	14
Los defensores que se ocupan de los efectos de la mundialización y de los derechos económicos, sociales y culturales	19
Los manifestantes y el ejercicio del derecho a reunirse pacíficamente	22
Los defensores del medio ambiente y la industria maderera	24
Los activistas sociales y los dirigentes comunitarios que defienden los derechos sobre la tierra	25
3. Las defensoras de los derechos humanos	28
4. Conclusiones	30
5. Recomendaciones	32
Anexo I	33

«Actores esenciales de nuestro tiempo»: los defensores de los derechos humanos en América

1. Introducción

La persecución de detractores de las autoridades, políticos de la oposición, periodistas, defensores de los derechos humanos, sindicalistas, intelectuales y estudiantes es una de las características tanto del pasado de Latinoamérica y el Caribe como de su presente. El final de varios conflictos prolongados, la transición a formas democráticas de gobierno y los nuevos modelos de desarrollo económico no siempre han reportado los beneficios esperados en materia de respeto a las libertades fundamentales.

Se han producido mejoras admirables, pero el ejercicio de las libertades fundamentales sigue siendo precario en muchos países de la región. En otros, las prácticas utilizadas en el pasado para silenciar las críticas, pese a que ya no se las reconoce como política oficial del Estado, guían y determinan la conducta de las autoridades en distintas instancias del aparato estatal. Y en unos pocos casos, particularmente en Colombia y Cuba, se están produciendo graves retrocesos que suscitan la preocupación de la comunidad internacional.

En este contexto, los representantes de la sociedad civil que trabajan para promover, proteger y defender los derechos humanos se han convertido en agentes fundamentales de la lucha para garantizar que los gobiernos rinden cuenta de sus actos y se esfuerzan por respetar y defender los principios del Estado de derecho. En todo el continente, los defensores de los derechos humanos han luchado para forjar sociedades más justas y equitativas, enfrentándose a menudo a obstáculos de enormes proporciones. Sus actividades han apuntalado la dignidad humana y ayudado a paliar las dificultades que sufren muchos de los sectores más pobres, marginados y carenciados de la población.

Los defensores y las defensoras de los derechos humanos de Norteamérica, Latinoamérica y el Caribe han librado campañas para obligar a los gobiernos a abordar la cuestión de la grotesca desigualdad en la distribución de la riqueza y en el acceso tanto a los servicios de salud básicos como a la educación, el agua y los alimentos. Han luchado para proteger el medio ambiente y defender los derechos económicos, sociales y culturales. Han pedido justicia en casos de violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad cometidos por agentes del Estado, entre ellos ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones» y actos de tortura. Asimismo, han insistido en la necesidad de que se lleven a cabo reformas democráticas y judiciales y han puesto al descubierto la corrupción oficial.

Latinoamérica y el Caribe se han visto afectados por una larga tradición de represión de los valientes individuos que defienden los derechos humanos. Ni las palabras ni las cifras pueden reflejar adecuadamente los peligros a los que se han enfrentado los defensores debido a sus empeños. Los activistas han sido asesinados, torturados, «desaparecidos» y sometidos a detención arbitraria, amenazas de muerte, hostigamiento, difamación y restricciones a su libertad de expresión, asociación y circulación. En algunas ocasiones, sus hijos y otros familiares han sido víctimas de actos similares.

Hace ya mucho tiempo que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA)², la Unión Europea (UE) y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos de ámbito internacional, regional y nacional vienen condenando la grave inseguridad que pende sobre los miembros de la sociedad civil que desarrollan actividades encaminadas a fortalecer el respeto por los derechos humanos. Pese a ello y a algunos acontecimientos de carácter positivo que se examinan en el presente informe, los gobiernos, por regla general, no han querido o no han podido tomar en serio las denuncias de actos de agresión e intimidación contra defensores de los derechos humanos ni implantar medidas y reformas que podrían cambiar este panorama.

² A excepción de Cuba, todos los países de la región son miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Mientras tanto continúa la persecución de los defensores de los derechos humanos, que en algunos casos llega a constituir una situación de emergencia. Desde agosto de 2002, al menos 15 defensores de los derechos humanos y decenas de sindicalistas han sido asesinados en Colombia. En Guatemala, a uno de los 18 defensores de los derechos humanos asesinados entre los años 2000 y 2003 le cortaron la lengua y las orejas. En Honduras, varios defensores del medio ambiente y un abogado de derechos humanos fueron asesinados entre 2001 y 2003. En numerosos países, el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza durante manifestaciones ha dado lugar a decenas de homicidios, lesiones, detenciones y actos de tortura cuyas víctimas fueron individuos que se limitaban a ejercitar su derecho a reunirse pacíficamente.

Los autores del elevado número de homicidios y actos de violencia e intimidación cometidos contra defensores de los derechos humanos suelen ser miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, grupos paramilitares, «escuadrones de la muerte» o grupos armados. En muchos casos, los ataques han sido ordenados o perpetrados por terratenientes y caudillos políticos locales que responden a estructuras de poder semiforales basadas en un sistema de favores políticos. También se han documentado casos de homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por grupos armados de oposición.

Resulta tristemente paradójico que, con frecuencia, las leyes y políticas de seguridad destinadas a aumentar la seguridad de la sociedad hayan agudizado la hostilidad hacia los que realizan actividades en favor de los derechos humanos. Los defensores que se han negado a prestar un apoyo indiscriminado a medidas de seguridad que consideran violatorias de las normas de derechos humanos nacionales e internacionales han sido acusados por altos cargos de sus gobiernos de ser antipatrióticos y defensores de delincuentes o de mantener vínculos con grupos «subversivos» o «terroristas».

Durante los dos últimos años se ha registrado una tendencia global a impulsar medidas de seguridad nacional en el contexto de la «guerra contra el terrorismo». Este clima internacional ha supuesto una amenaza para la protección de los derechos humanos en América en varios aspectos importantes, entre ellos el de la seguridad de los defensores de estos derechos. En EE. UU. y varios países de Latinoamérica y el Caribe se ha abusado de las flamantes medidas de seguridad para restringir y obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos y, en ocasiones, para victimizar a los propios defensores.

Algunos sectores de los medios de comunicación —por lo general, de propiedad del gobierno— han difundido activamente acusaciones contra los defensores de los derechos humanos con el propósito de desacreditarlos o distraer a la opinión pública de los graves motivos de preocupación que ellos plantean. Lamentablemente, este tipo de publicidad ha tenido el efecto, intencional o no, de generar la falsa impresión de que el respeto por los derechos humanos va en contra de los intereses de la seguridad pública.

En algunos pocos países, los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos se han visto acrecentados por la transferencia del poder —mediante la introducción de excepciones a las normas jurídicas vigentes o la aprobación de nuevas normas— de las instituciones civiles al poder ejecutivo o las fuerzas armadas. Estas medidas han disminuido la competencia de los mecanismos de control de carácter civil (especialmente el poder judicial) para intervenir en favor de los defensores a fin de garantizar que se protegen sus derechos frente a las acciones arbitrarias de los agentes del Estado.

Con unas pocas excepciones, como es el caso de Cuba, en América existen escasas restricciones jurídicas a las actividades de las asociaciones civiles. No obstante, con frecuencia cada vez mayor se socavan los fundamentos de la ley para hostigar a los trabajadores de derechos humanos. Durante los dos últimos años ha aumentado de manera espectacular el número de casos de cargos penales falsos formulados contra activistas de derechos humanos, entre ellos periodistas, así como de denuncias sobre difamación u otros tipos

de «desacato».³ Asimismo, se han vuelto habituales y generalizadas las operaciones de vigilancia secreta, los registros de las dependencias de organizaciones no gubernamentales y el robo de importante información en posesión de éstas.

A medida que consolidan sus esfuerzos y forman nuevas alianzas para abordar los complejos problemas de derechos humanos relacionados con los acuerdos de libre comercio, las actividades de las empresas privadas y las políticas económicas mundiales, los defensores de los derechos humanos en Norteamérica, Latinoamérica y el Caribe corren un riesgo cada vez mayor de sufrir abusos a manos de agentes del Estado o de individuos que consideran que las críticas y propuestas de los defensores constituyen una amenaza para sus propios intereses económicos. Las crecientes desigualdades mundiales, la extrema pobreza y la discriminación omnipresente son cuestiones que causan malestar general y conciernen a las instituciones financieras internacionales, los gobiernos y el conjunto de la sociedad civil, así como a los defensores de los derechos humanos y los activistas sociales en particular.

Las defensoras de los derechos humanos de toda la región hacen una contribución excepcional a los esfuerzos por aumentar el respeto a los derechos humanos y los derechos de la mujer e incrementar la participación de ésta en la vida pública. Las mujeres se agrupan para cuestionar la discriminación y los abusos en sus lugares de trabajo y tratar de poner fin a la violación, el aborto sin control médico, la violencia doméstica, la educación insatisfactoria y la falta de acceso a los servicios básicos de salud. Las defensoras marchan en primera línea en el movimiento de derechos humanos que pide justicia para los familiares de las personas muertas, «desaparecidas» y torturadas por miembros de las fuerzas de seguridad. Debido a su trabajo, ellas mismas se convierten, a su vez, en víctimas de ataques.

La ausencia de un compromiso oficial a la hora de abordar las dificultades a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos resulta patente durante actuaciones e investigaciones judiciales. Con frecuencia, las investigaciones sobre delitos cometidos contra defensores de los derechos humanos se ven viciadas por el secreto, la falta de coherencia y las irregularidades, al tratar los perpetradores de encubrir sus delitos y pervertir la justicia. Rara vez se toman en serio las denuncias y se inicia una investigación judicial. Los avances que se hacen en unos pocos casos se deben principalmente a la presión ejercida por la comunidad internacional.

En el contexto de las persistentes violaciones de derechos humanos perpetradas contra los defensores de estos derechos, la primera parte del presente informe se centra en el marco internacional para la protección de los defensores de los derechos humanos y su labor y destaca algunos acontecimientos positivos ocurridos desde la proclamación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, aprobada por la ONU en 1998⁴. Se examina también la cuestión de la responsabilidad del Estado y de segundos gobiernos en esta materia.

³ El término «difamación» se refiere a una categoría de leyes destinadas a proteger la reputación de la persona, que también se conocen como leyes sobre la calumnia, el libelo, la injuria o el «desacato». En ocasiones se abusa de algunas de estas leyes —en especial las que tipifican la difamación como un delito que se puede perseguir en el ámbito penal— para restringir la libertad de expresión. Las leyes sobre difamación tienen una función legítima, ya que protegen la reputación personal frente a cierto tipo de afirmaciones maliciosas, pero el uso de estas leyes para silenciar a detractores del gobierno como los defensores de los derechos humanos y ayudar a las personas acusadas de violaciones de derechos humanos a eludir el procesamiento es inadmisibles. Las leyes sobre difamación también se usan a veces para restringir la libertad de expresión y limitar el libre intercambio de ideas e información, incluida la información que podría corroborar la participación de agentes del Estado en violaciones de derechos humanos.

⁴ El 9 de diciembre de 1998, en vísperas del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

En la segunda parte de este documento se examinan casos recientes de agresión e intimidación a activistas de derechos humanos desde EE. UU. hasta Argentina. No se trata de un examen completo de las dificultades y los riesgos a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos sino de una serie de ejemplos de cómo las actuales tendencias políticas y económicas de la región han acrecentado la situación de inseguridad de muchos defensores. Se ha dado prioridad aquí a los casos de defensores de los derechos humanos pertenecientes a la sociedad civil, si bien Amnistía Internacional también ha documentado casos de violaciones de derechos humanos cometidas contra agentes del Estado encargados de la promoción y protección de los derechos humanos.

Finalmente, cinco años después de la aprobación por la Asamblea General de la ONU de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, conjunto de principios encaminados a asegurar que los Estados garantizan los derechos de quienes defienden los derechos humanos, Amnistía Internacional exhorta a los gobiernos americanos a que acepten el desafío de convertir la retórica de los derechos humanos en compromisos auténticos, dando prioridad a la protección de los defensores en sus programas de acción sobre derechos humanos de ámbito tanto nacional como regional.

¿Quiénes son y qué hacen los defensores de los derechos humanos?

La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos define a los defensores como personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil que desarrollan tareas para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Dicho de otro modo, los defensores de los derechos humanos son aquellos hombres y mujeres que, individual o colectivamente, actúan para contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos e individuos. Este trabajo incluye, aunque sin limitarse a ello, la búsqueda de la verdad y la justicia y el fortalecimiento del Estado de derecho, la consolidación de la democracia en el gobierno y la rendición de cuentas, la lucha por la igualdad en materia de género, de raza y de orientación sexual, la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos de los pueblos indígenas, la lucha contra la degradación del medio ambiente, el hambre, las enfermedades y la pobreza, la lucha por un nivel de vida digno, por la educación y por la atención médica, y la lucha para poner fin a las guerras y a la proliferación de armas y para proporcionar ayuda urgente a las víctimas de conflictos o de desastres naturales. Los defensores trabajan en distintos ámbitos de la sociedad y su trabajo se inspira y se guía por las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas.

Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos de ámbito internacional, regional y nacional han declarado públicamente su adhesión a esta definición de los defensores de los derechos humanos, que se ha formulado de una manera amplia e inclusiva a fin de asegurar que el concepto recoge todas las formas de actividad en favor de los derechos humanos desarrolladas por distintos tipos y grupos de personas de todas partes del mundo.

Asimismo, el concepto de «defensor de los derechos humanos» se define en función de las acciones que realiza una persona en relación con los derechos humanos y no por su título profesional, es decir, que la cuestión fundamental no es quién es una persona sino qué hace para proteger los derechos humanos de sus semejantes. Las actividades de fomento, protección y defensa de los derechos humanos pueden revestir diversas formas.

La naturaleza del trabajo en favor de los derechos humanos es a la vez humanitaria y política, en la medida en que los defensores plantean casos individuales de violaciones de derechos humanos y piden medidas de resarcimiento y reforma con la intención de obligar a los gobiernos a mejorar el respeto a las libertades fundamentales. Con este fin, los defensores vigilan las prácticas y políticas de los gobiernos en materia de defensa de los principios del Estado de derecho y de derechos humanos protegidos por la legislación nacional e internacional. Las actividades de los defensores para poner al descubierto el incumplimiento de las obligaciones que los Estados han contraído voluntariamente y deben respetar, o las

contradicciones entre la retórica oficial y la realidad, constituyen un comentario sobre el ejercicio del poder político.

Al ejercitar la libertad de expresión, circulación y asociación, los defensores de los derechos humanos ofrecen indicadores, establecen criterios y fomentan el respeto a estos principios en el seno de la sociedad en general. El grado de interacción que mantiene un gobierno con la comunidad de defensores de los derechos humanos es un rasero que sirve para medir su compromiso con los derechos humanos y su comprensión del significado de éstos, así como su voluntad de efectuar mejoras en su protección.

La otra cara de la moneda es que la magnitud de las dificultades y los ataques a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos refleja a menudo la omnipresencia de las violaciones de derechos humanos. El factor clave de los ataques contra los defensores es la necesidad que tienen los perpetradores de violaciones de derechos humanos de encubrir sus crímenes a fin de eludir el procesamiento. En ausencia de una intervención de los defensores, la mayoría de las víctimas de abusos pueden ser fácilmente coaccionadas o intimidadas para que desistan de sus denuncias. Por este motivo, el respeto a la labor de los defensores de los derechos humanos debería ser un importante componente de cualquier esfuerzo que se despliegue para abordar la cuestión de la impunidad y mejorar el acceso a la justicia.

Al criticar, denigrar o tratar de obstaculizar o restringir el derecho de la sociedad civil a examinar y monitorizar las actividades oficiales en relación con el respeto a los principios de derechos humanos, los gobiernos o agentes del Estado no hacen más que poner en evidencia su falta de compromiso con el respeto y la defensa de dichos principios. Es más, el hostigamiento y los ataques contra los defensores de los derechos humanos y la omisión a la hora de investigar estos crímenes deberían ser objeto de una vigilancia especial, ya que tales ataques suelen obedecer a la intención de desviar la culpa y distraer la atención de las denuncias originales de violaciones de derechos humanos, obstaculizar las investigaciones y la reparación o amordazar a quienes son considerados detractores del gobierno.

Convertirse en un defensor de los derechos humanos o activista social no debería entrañar la pérdida del derecho a mantener opiniones políticas independientes o a afiliarse a partidos políticos. Cuando tratan de justificar los ataques contra los defensores de los derechos humanos atribuyendo sus actividades a inclinaciones políticas, las autoridades están admitiendo no solamente que los defensores corren peligro debido a su labor sino que, además, los miembros de partidos políticos de oposición tampoco pueden ejercitar sus derechos fundamentales.

En una región que se ha visto ensombrecida en el pasado por dictaduras políticas y regímenes autoritarios, el movimiento de derechos humanos ha jugado un papel decisivo en la promoción de nuevas formas de participación política de todos los sectores de la sociedad y ha fomentado las reformas democráticas y la transparencia de los procesos electorales. Los defensores de los derechos humanos ejercitan su derecho a profesar una amplia gama de opiniones políticas, pero éstas no deben ser usadas por las autoridades para distraer la atención de la universalidad y neutralidad de los principios de derechos humanos que ellos defienden.

Es frecuente que las autoridades traten de desacreditar el trabajo en favor de los derechos humanos aduciendo que los activistas de derechos humanos que trabajan en áreas especializadas carecen de imparcialidad. Por ejemplo, a veces acusan a los defensores que trabajan sobre la cuestión de la tortura de hacer denuncias exclusivamente sobre miembros de las fuerzas de seguridad, defender a criminales o ignorar a las víctimas de la delincuencia o a los agentes de policía muertos en el desempeño de sus funciones; o critican a los abogados de derechos humanos que se ocupan de casos de crímenes contra la humanidad por no trabajar en casos de homicidios arbitrarios cometidos por grupos armados de oposición.

La preocupación por las víctimas del crimen es un elemento central de todas las actividades en favor de los derechos humanos. Cuando los que cometen los crímenes son agentes del Estado —precisamente

aquellos a quienes se confía la defensa y garantía del respeto a la ley—, la experiencia y el papel especiales de los defensores de los derechos humanos se vuelven aún más importantes.

Según el secretario general de la ONU, «[l]os defensores de los derechos humanos son el núcleo del movimiento de derechos humanos en todo el mundo [...]. Los defensores de los derechos humanos constituyen la base sobre la que se apoyan las organizaciones y los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, incluidos los de las Naciones Unidas, para promover y proteger los derechos humanos». Por su parte, el secretario general adjunto de la OEA los calificó de «actores esenciales de nuestro tiempo». Los defensores son la voz de los que no tienen voz, instrumentos vitales para salvaguardar los derechos de las víctimas y de la sociedad en general.

El marco internacional para la protección de los defensores de los derechos humanos

El derecho a defender los derechos humanos se ha reconocido universalmente. Gobiernos de todas partes del mundo han suscrito declaraciones y resoluciones internacionales que encomian y fomentan esta actividad por considerarla un elemento decisivo en la lucha para mejorar el respeto a la dignidad humana, paliar la pobreza y la discriminación y asegurar el fortalecimiento de la sociedad sobre la base de los principios democráticos y del Estado de derecho.

El 9 de diciembre de 1998, en vísperas del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que se conoce como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

El hecho de que se haya aprobado la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos en un momento tan importante refleja el grado de prioridad e importancia acordado al papel de los defensores de los derechos humanos a la hora de potenciar la promoción y protección de estos derechos y reconoce su función de guardianes, denunciantes y críticos de las prácticas y políticas oficiales en materia de derechos humanos. Los gobiernos concordaron en que la labor de los activistas de derechos humanos representa una salvaguardia vital contra los agentes del Estado que abusan de su poder, los gobiernos que tratan de ocultar abusos a los ojos del público, los gobiernos que hacen caso omiso de los principios del Estado de derecho y los gobiernos que no protegen a los individuos de los abusos que les infligen los agentes no estatales.

Los gobiernos también estuvieron de acuerdo en que los esfuerzos desplegados por los defensores de los derechos humanos a la hora de vigilar, examinar y formular propuestas constructivas no sólo son compatibles con la obligación del Estado de observar las normas y principios nacionales e internacionales de derechos humanos sino que, además, contribuyen en gran medida a su cumplimiento.

La aprobación por los Estados de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos no sólo supuso el reconocimiento de la labor de éstos sino también un compromiso de garantizar que pueden desempeñarla sin injerencias, obstáculos o temor de represalias. La Declaración proporciona un conjunto de salvaguardias destinadas a garantizar los derechos de los defensores y asegurar que se los protege de forma adecuada. Los Estados aprobaron estas salvaguardias porque comprendieron que, con frecuencia, los defensores corren graves riesgos personales al atreverse a criticar o impugnar el poder del Estado.

A estos efectos, la Declaración enuncia los derechos de los defensores, identificando libertades y actividades concretas que son esenciales para su labor, entre ellas el derecho a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, el derecho a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos, el derecho a presentar

críticas y a denunciar el incumplimiento de las normas de derechos humanos por los gobiernos y el derecho a presentar propuestas constructivas. Al referirse al derecho a actuar colectivamente, la Declaración presta especial atención a la libertad de asociación y al derecho a actuar en colaboración con otras personas para proteger los derechos humanos. La Declaración exige a los Estados que garanticen estos derechos y libertades a fin de asegurar que los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar su tarea libremente, sin sufrir injerencias o temor de amenazas, represalias o discriminación. (El texto de la Declaración se anexa a este documento.)

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es un conjunto de principios basados en las normas de derechos humanos consagradas en el derecho internacional y adoptados por todos los Estados miembros de la ONU a través de su participación en la Asamblea General de esta organización. A fin de alentar a los Estados a aplicar estos principios, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU les instó, durante su periodo de sesiones de 1999, a hacer efectiva la Declaración e informar sobre sus esfuerzos en este sentido. La Comisión exhortó, asimismo, a todos los órganos y mecanismos de la ONU a tener en cuenta en su labor las disposiciones contenidas en la Declaración. Además, el secretario general de la ONU designó una representante especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a quien encomendó tareas de vigilancia, documentación e intervención en favor de defensores en peligro.

En junio de 1999, los gobiernos de América reconocieron la importancia de los individuos, grupos y organizaciones no gubernamentales que promueven los derechos humanos cuando la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución titulada «Defensores de los Derechos Humanos en las Américas» en la que los gobiernos de la región declararon su intención de poner en práctica la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos. En especial, acordaron «[r]econocer y respaldar la tarea que desarrollan los Defensores de los Derechos Humanos y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y protección de los derechos y libertades fundamentales en las Américas». En la resolución se exhortaba a los Estados miembros a «otorgar a los Defensores de los Derechos Humanos las garantías y facilidades necesarias a fin de seguir ejerciendo libremente sus tareas de promoción y protección de los derechos humanos» y a adoptar «las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad e integridad de los mismos».

En junio del año 2000, la Asamblea General de la OEA aprobó otra resolución sobre los defensores de los derechos humanos, reiterando su apoyo a la valiosa labor que realizan e instando a los «Estados Miembros a que intensifiquen [...] los esfuerzos para la adopción de medidas [...] para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los [Defensores de los Derechos Humanos], de conformidad con los principios y normas reconocidas internacionalmente». ⁵ En 2001, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos creó la Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos.

La responsabilidad que incumbe a los gobiernos de proteger a los defensores de los derechos humanos

Un movimiento de derechos humanos pujante hace una contribución valiosa a la sociedad en general. Los esfuerzos de la sociedad civil para promover, proteger y defender los derechos humanos no están reñidos con la obligación del Estado de garantizar el disfrute de estos derechos por parte de todos los sectores de la sociedad sino que, por el contrario, contribuyen a este fin. Los Estados no siempre estarán de acuerdo con las opiniones y críticas expresadas por los defensores de los derechos humanos, pero el desacuerdo, e incluso la controversia, no pueden utilizarse como excusa válida para perpetrar, instigar o cerrar los ojos ante ataques y actos de intimidación dirigidos contra los defensores.

⁵ AG/RES.1711 (XXX-O/00).

Como lo ejemplifican los casos referidos en el presente informe, los gobiernos se han mostrado renuentes a reconocer el valor de la experiencia especializada que poseen distintos sectores de la sociedad civil en materia de derechos humanos. En lugar de aprovechar esta experiencia en la elaboración de planes integrales destinados a abordar los graves problemas que afectan a los derechos humanos, es harto frecuente que los gobiernos actúen para reprimir las actividades en favor de estos derechos.

A menudo, los funcionarios encargados de la protección de los derechos humanos en instituciones estatales como las defensorías del pueblo se enfrentan a dificultades y peligros similares. Además de ver que se les niegan la autonomía y los recursos necesarios para desempeñar sus tareas de manera adecuada, los funcionarios que no defienden los intereses del gobierno o que se atreven a investigar las prácticas oficiales en materia de derechos humanos suelen convertirse en víctimas de agresiones físicas e intimidación.

La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos establece que la sociedad civil tiene el derecho y el deber de actuar por su cuenta para proteger los derechos humanos. Con frecuencia, los gobiernos cuestionan esta autonomía malinterpretando —a veces, intencionalmente— su obligación de defender las normas de derechos humanos nacionales e internacionales como si se tratara de una autorización para controlar todas las actividades públicas en este campo. Utilizan el mismo pretexto para apropiarse de las iniciativas de la sociedad civil o cortarles las alas o para desprestigiar a los defensores de los derechos humanos que se niegan a participar en actividades oficiales que, en su opinión, podrían comprometer su autonomía o han sido concebidas con la intención de favorecer planes políticos.

Conforme a los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos son legalmente responsables de los ataques, el hostigamiento —incluido el abuso del sistema judicial— y las amenazas contra defensores de los derechos humanos por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros agentes del Estado. Estos tratados establecen que los gobiernos tienen el deber de garantizar el respeto a los derechos humanos tomando medidas efectivas para asegurar que los agentes del Estado actúen dentro del marco de la ley, así como el deber de prevenir los abusos, investigarlos, poner a sus autores a disposición de la justicia y proporcionar reparación a las víctimas. Estos deberes entrañan la obligación de impartir justicia garantizando la debida diligencia en el enjuiciamiento de los acusados y la eliminación de cualquier obstáculo que entorpezca el funcionamiento de la justicia.

En su calidad de miembros de la ONU y la OEA, los Estados americanos son Parte en numerosos tratados de derechos humanos de ámbito tanto regional como internacional, es decir que han adquirido voluntariamente el compromiso legal de observar sus disposiciones. La precedencia de los tratados internacionales sobre el derecho interno es un principio jurídico internacional de carácter inequívoco.⁶

La responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos humanos no incluye sólo las que cometen directamente sus agentes sino también, en ciertas circunstancias, los abusos perpetrados por particulares. El gobierno tiene la obligación de tomar medidas con respecto a los individuos que obstaculizan o ponen en peligro la labor de los defensores de los derechos humanos, aunque el Estado no haya ordenado estos abusos ni haya sido cómplice de ellos o los haya tolerado. Cuando el Estado no actúa con la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los abusos, incluido el hostigamiento de los defensores, es responsable de ello en virtud de las normas internacionales de derechos humanos. La responsabilidad de los Estados en materia de prevención y castigo de los abusos contra los derechos humanos cometidos por individuos está establecida en los principales tratados de derechos humanos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos exigen que los Estados

⁶ La precedencia de los tratados de derechos humanos de ámbito regional e internacional sobre el derecho interno se reconoce en las Constituciones de varios países latinoamericanos como El Salvador, Honduras, Guatemala, Argentina, Colombia y Venezuela, entre otros.

Partes «garanticen» los derechos reconocidos en ellos, obligación que el Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han señalado que incluye la protección contra actos cometidos por particulares.

Los avances realizados y el papel de segundos gobiernos

Al analizar la cuestión de la protección de los defensores de los derechos humanos es preciso tener en cuenta las diferentes interpretaciones del término «protección». Según Kofi Annan, secretario general de la ONU: «Por «protección» se entiende un proceso complejo y de múltiples estratos en el que participan diversos agentes, que abarca diversos enfoques y cuyo significado depende de las circunstancias y etapas de cada conflicto». ⁷ El Comité Internacional de la Cruz Roja ha descrito el concepto de la siguiente manera: «El concepto de «protección» abarca todas aquellas actividades encaminadas a garantizar el pleno respeto a los derechos del individuo conforme al espíritu y la letra de los cuerpos de leyes pertinentes, es decir, las normas de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de refugiados». ⁸

En resumen, la protección es una combinación de estrategias y actividades que operan de manera transversal en todos los aspectos de la vida pública. La presión concertada de la comunidad internacional y los llamamientos en favor de defensores en peligro inmediato han conseguido que unos pocos gobiernos latinoamericanos prometieran tomar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos. Hasta la fecha, la mayoría de estas iniciativas han tenido un alcance limitado y todavía no se han puesto en práctica, pero ofrecen una esperanza para el futuro.

En **Guatemala**, las medidas adoptadas para proteger a los defensores se han centrado en combatir la impunidad y las deficiencias del sistema de administración de justicia. En 2002 el gobierno designó un fiscal encargado de investigar ataques contra defensores de los derechos humanos que ha hecho algunos avances en la identificación de los responsables. El mismo año se iniciaron negociaciones para establecer la Comisión para la Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS), a la que se encomendaría la investigación de ataques contra defensores de los derechos humanos, miembros del poder judicial y otros. Pese a que esta iniciativa ha contado con un apoyo generalizado tanto en Guatemala como en el extranjero, en el momento de redactarse este informe la Comisión todavía no se había establecido.

En Brasil se creó en 2003 la Coordinadora Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (*Coordenação Nacional de Proteção aos Defensores de Direitos Humanos*), integrada por representantes del gobierno y de la sociedad civil. La Coordinadora facilitará la creación de comisiones en los estados brasileños donde los defensores se ven afectados por un mayor grado de inseguridad, a saber, Espírito Santo, São Paulo, Tocantins, Pernambuco, Paraíba y Pará. En el momento de redactarse este informe se estaba procediendo al establecimiento de estas comisiones. También se ha propuesto la realización de una campaña para difundir la labor de los defensores de los derechos humanos y la redacción de una ley federal que regule la creación y las responsabilidades y facultades de un programa federal para la protección de los defensores.

En **México**, si bien se carece de un marco institucional claro para la mejora de la protección de los defensores, el gobierno federal ha dado algunos pasos positivos que podrían preparar el terreno. Entre dichos pasos están las medidas adoptadas para proteger a una serie de defensores en peligro, aunque esta protección rara vez se ha extendido al ámbito de los estados, que es en el que se presentan los mayores riesgos. Por su

⁷ Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, doc. ONU S/2001/331, del 30 de marzo de 2001.

⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Strengthening Protection in War*, CICR, Ginebra, 2001. [Traducción de EDAI.]

parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha desempeñado un papel fundamental a la hora de dar más relieve a quienes trabajan para promover los derechos humanos.

En **Colombia**, los esfuerzos del Ministerio del Interior y de Justicia en el marco de varios programas destinados a la protección de los defensores de los derechos humanos, sindicalistas y periodistas sólo han logrado resultados parciales, debido, principalmente, a problemas operativos, administrativos y burocráticos. En 2003, el alto comisionado de la ONU para los Derechos Humanos instó al gobierno colombiano a asegurar que el programa «funcione con efectividad, dotándolo de los fondos suficientes y de parámetros claros y uniformes de medición del riesgo». También hizo hincapié en la necesidad de «poner en práctica mecanismos que actúen preventivamente sobre los factores de riesgo».⁹ Las medidas que ha adoptado el gobierno para proteger a los defensores de los derechos humanos y a los sindicalistas han sido duramente criticadas por no proporcionar soluciones duraderas para la cuestión de la seguridad ni abordar las raíces de los problemas. Los activistas han cuestionado la viabilidad de elementos como los chalecos antibalas cuando tantos defensores y sindicalistas siguen siendo víctimas de homicidio, incluso, en algunos casos, estando acogidos a la protección de los programas del Ministerio del Interior.

Tampoco se han hecho avances dignos de nota en lo relativo a muchas otras propuestas de los defensores y sindicalistas que entrañarían un mayor grado de colaboración y voluntad política a todos los niveles del aparato estatal y, en especial, en el seno de las fuerzas armadas.

Los **gobiernos extranjeros** que mantienen representaciones diplomáticas y administran proyectos de desarrollo y ayuda humanitaria en países americanos han contribuido considerablemente a aumentar la seguridad de los defensores de los derechos humanos. Entre las actividades más sustanciales que han emprendido están ayudar a organizar conferencias sobre derechos humanos, visitar a defensores expuestos a riesgos en zonas aisladas, oficiar de intermediarios entre los gobiernos y la comunidad de derechos humanos y hacer enérgicas declaraciones públicas condenando los actos de agresión e intimidación contra los defensores de los derechos humanos.

En el marco de su política exterior, el anterior gobierno de Paraguay tomó parte activa en la redacción y promoción de una serie de resoluciones destinadas a la protección de los defensores aprobadas por la Asamblea General de la OEA. Por su parte, el gobierno de México ha apoyado activamente la creación y el funcionamiento de la Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se trata de iniciativas de gran importancia. No obstante, los obstáculos y peligros a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos de Latinoamérica y el Caribe son tan graves que es preciso que se haga un esfuerzo concertado a nivel regional e internacional. Los gobiernos extranjeros deben asegurar que los principios de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos sirvan de guía y estímulo para una amplia gama de actividades bilaterales y multilaterales emprendidas en el marco de su política exterior. Los derechos y libertades proclamados en la Declaración son pertinentes para todo tipo de actividades en el terreno humanitario y del desarrollo, en la educación y las comunicaciones de masas, en el comercio y la justicia, en la seguridad y en la formación de los miembros de las fuerzas de seguridad.¹⁰

⁹ Doc. ONU E/CN.4/2003/13, párrafo 156.

¹⁰ Pueden consultarse otras recomendaciones en el *Memorándum de Amnistía Internacional a la Unión Europea y a los Estados miembros de la UE. Abordar los peligros y dificultades a que hacen frente los defensores de los derechos humanos de los Estados de Latinoamérica y el Caribe* (Índice AI: AMR 01/005/2003/s).

En enero de 2003, en su tercer informe al secretario general de la ONU, la representante especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Hina Jilani, subrayó la necesidad de emprender esfuerzos internacionales de mayor envergadura para proteger a los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica y el Caribe, dada la naturaleza «sistémica»¹¹ de los abusos que se infligen a los defensores en la región. La Sra. Jilani señaló que entre los países que exigen especial atención se encuentran Guatemala, Colombia, México, Brasil, Honduras, Ecuador, Argentina, Bolivia, Haití y la República Dominicana.¹²

2. Riesgos y dificultades a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos en el continente americano

En Latinoamérica y el Caribe, cuestionar a los Estados y a las poderosas élites políticas, militares y económicas con respecto a sus obligaciones en materia de derechos humanos sigue siendo una empresa peligrosa. Amnistía Internacional ha documentado más homicidios de defensores y defensoras de los derechos humanos en América que en cualquier otra región del mundo.

Las continuas denuncias de homicidios, actos de tortura, «desapariciones», detenciones arbitrarias, cargos falsos, amenazas y vigilancia secreta muestran que hoy en día los defensores de Latinoamérica y el Caribe no disfrutan de un mayor grado de protección que el que disfrutaban en el pasado y que, en algunos casos, esta protección ha disminuido.

Numerosos defensores de los derechos humanos están tan acostumbrados a ser objeto de amenazas e intimidaciones generalizadas, a la pasividad del Estado frente a éstas y a la hostilidad de distintos sectores de la sociedad que han dejado de denunciar muchos de los ataques que sufren. Otros, por decenas, se han visto obligados a abandonar su hogar y, a veces, su país.

La gravedad de los riesgos que corren los defensores de Latinoamérica y el Caribe ha sido ampliamente documentada por Amnistía Internacional¹³ y otras organizaciones de derechos humanos no gubernamentales e intergubernamentales.

Los actos de agresión e intimidación que se documentan en el presente informe indican que la tónica general de amordazar o reprimir a las personas que cuestionan la observancia de los tratados de derechos humanos no sólo no ha cambiado sino que se ha agravado cuando los defensores se han atrevido a criticar las nuevas tendencias en materia de seguridad internacional y las políticas económicas globales, por ejemplo en lo que respecta al acceso a los mercados y a las condiciones impuestas por las instituciones financieras

¹¹ La representante especial describe la violación de derechos humanos «sistémica» como aquella que «[e]n muchos casos [...] aunque sea de carácter totalmente «local», no habría ocurrido, o no habría quedado impune, sin el acuerdo tácito de las autoridades nacionales, o sea del conjunto del Estado». Doc. ONU E/CN.4/2003/104, párrafo 27.

¹² *Ibíd.*

¹³ Puede obtenerse más información sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica y el Caribe en los siguientes informes de Amnistía Internacional: *Brasil: Los defensores de los derechos humanos. Proteger los derechos humanos de todos* (Índice AI: AMR 19/08/98/s); *Más protección, menos persecución: Defensores de los Derechos Humanos en Latinoamérica* (Índice AI: AMR 01/02/99/s); *Colombia: La protección de los defensores de los derechos humanos. Un paso adelante y tres atrás* (AMR 23/22/00/s); *México: Se atreven a alzar la voz* (Índice AI: AMR 41/040/2001/s); *Guatemala: El legado mortal de Guatemala. El pasado impune y las nuevas violaciones de derechos humanos* (Índice AI: AMR 34/001/2002/s); y *Bolivia: La necesaria protección de los defensores de los derechos humanos* (Índice AI: AMR 18/04/2002/s).

internacionales. También se han recibido informes recientes sobre intimidación de defensores y de personas que han ejercitado el derecho a reunirse pacíficamente en Canadá y EE. UU.

Cuando un gobierno se abstiene de condenar, prevenir o proporcionar reparación por las violaciones de derechos humanos infligidas a los defensores de estos derechos, transmite el mensaje de que dichos abusos son tolerados. De ese modo, los defensores se exponen aún más a los ataques perpetrados no sólo por agentes del Estado que no han sido castigados sino también por otras personas que actúan en su nombre o siguen su ejemplo.

En un clima tan hostil, la ausencia de medidas positivas, firmes e integrales de los gobiernos para proteger a los defensores de los derechos humanos a fin de que puedan desempeñar su labor contribuye directamente a erosionar su seguridad e incluso acelera el proceso.

La guerra de las palabras: crece la hostilidad hacia los defensores

Es frecuente que los gobiernos no tomen en serio las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La situación no cambia en el caso de actos de agresión e intimidación contra los defensores. A fin de evitar tener que llevar a cabo investigaciones adecuadas o paliar la pérdida de prestigio político que entrañan tales acusaciones, algunos representantes del gobierno recurren a ataques verbales contra los que denuncian públicamente los abusos. La táctica más habitual para estigmatizar a los defensores es vincularlos a la identidad de las víctimas a las que defienden o insinuar que sus denuncias obedecen a motivaciones políticas.

Las declaraciones infundadas o vagas de carácter difamatorio que efectúan las personas en posición de autoridad para denigrar a los defensores crean un clima de hostilidad oficial y pública hacia las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el que los ataques contra los defensores pueden considerarse no solamente justificados sino, además, aconsejables.

Cuando los ataques verbales contra los defensores de los derechos humanos y su labor son formulados por representantes del Estado durante ruedas de prensa o foros públicos, a Amnistía Internacional le resulta difícil considerar que se trata de incidentes aislados o de las opiniones personales de individuos, como se las presenta en algunas ocasiones. Este convencimiento se ve respaldado por el hecho de que rara vez —o nunca— se ofrecen retractaciones públicas de este tipo de declaraciones. La organización considera que, por el contrario, estas acusaciones suelen reflejar una hostilidad profundamente arraigada hacia los defensores que obedece a los llamamientos que éstos hacen a favor de un mayor grado de rendición de cuentas por parte del Estado sobre los delitos que se cometen contra los derechos humanos, y que son amenazas veladas destinadas a coaccionar a los defensores para que desistan de sus actividades.

Los defensores de los derechos humanos corren graves riesgos en el curso de sus esfuerzos para poner al descubierto los excesos y los abusos de poder. Las declaraciones peyorativas y difamatorias que formulan sobre ellos los representantes de los gobiernos hacen que esos riesgos se acrecienten. Los sectores de los medios de comunicación que apoyan o fomentan estas acusaciones comparten la responsabilidad de sus efectos.

Durante el periodo comprendido entre 2000 y 2003, Amnistía Internacional se dirigió por escrito al gobierno de **Jamaica** en tres ocasiones en relación con reiteradas declaraciones de altos cargos del gobierno y funcionarios estatales en las que se catalogaba a los trabajadores de derechos humanos como «enemigos de la policía» y se insinuaba que los defensores estaban aliados con bandas criminales. En julio de 2002, la organización preguntó al ministro de Seguridad Nacional si era la política oficial del gobierno considerar que los grupos de derechos humanos aprobaban la delincuencia, tras una declaración del jefe de la Unidad para la Gestión del Crimen en la que éste afirmaba que «los criminales se han infiltrado en los grupos de derechos civiles». Amnistía Internacional no ha recibido respuesta a su carta.

Los medios de comunicación de **Guatemala** han citado declaraciones de altas autoridades del país en las que se denigraba a los activistas de derechos humanos. En septiembre de 2001, el entonces ministro del Gobernación, Byron Barrientos, dijo a la prensa que «tenemos conocimiento de que hay grupos interesados en desestabilizar, provocar caos y anarquía». Dos días más tarde, el vicepresidente del Congreso Nacional de la República afirmó: «El Ministro de Gobernación y el director de la Policía Nacional Civil nos han informado que la gente que pretende desestabilizar al país por medio de la confrontación pertenece a grupos que dicen defender los Derechos Humanos».

Durante su visita a Guatemala en mayo de 2002, Hina Jilani, representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, expresó su preocupación por los intentos de ilegitimar el trabajo sobre los derechos humanos: «Me preocupan mucho estos intentos de desacreditar a los defensores de los derechos humanos y de menospreciar los peligros a los que se exponen». Inmediatamente después de la visita de la Sra. Jilani, el presidente Alfonso Portillo, según la prensa, afirmó que las declaraciones de la representante especial eran «muy subjetivas» y que «en Guatemala, nadie puede tener la verdad absoluta. El primero que diga eso es un mentiroso». Poco después, el Congreso rechazó un proyecto de resolución presentado por un diputado en el que se pedía que ese órgano formulara una declaración sobre la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos. Los defensores guatemaltecos siguen sufriendo constantes amenazas e intimidación.

Hasta la fecha, los intentos de poner fin a las declaraciones difamatorias que amenazan la seguridad de los defensores han resultado infructuosos. En **Colombia**, el gobierno ha ordenado en tres ocasiones a sus funcionarios, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, que se abstengan de poner en tela de juicio la legitimidad de la labor de las organizaciones de derechos humanos, formular acusaciones falsas o conducirse de cualquier manera que denigre a los defensores de los derechos humanos o fomente la hostilidad hacia ellos. Sin embargo, altos cargos del gobierno, entre ellos el propio presidente, han formulado o apoyado a menudo declaraciones públicas en las que se vincula la labor en favor de los derechos humanos con actividades subversivas o terroristas. Durante el gobierno del presidente Uribe las declaraciones de esta naturaleza se han multiplicado.

El 10 de julio de 2002, el ministro del Interior y de Justicia de Colombia, un mes antes de asumir su cargo, que ya había aceptado públicamente, presentó un libro escrito por un grupo de generales y almirantes retirados titulado *Esquilando al lobo* en el que se afirmaba que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos estaban librando una guerra judicial organizada por los grupos guerrilleros, cooperando con éstos en el fomento de investigaciones contra miembros de las fuerzas de seguridad. En el libro también se alegaba que la labor de derechos humanos en los ámbitos regional e internacional, por ejemplo con la ONU, la OEA, la UE, EE. UU. y Amnistía Internacional, formaba parte de un plan destinado a obstaculizar u hostigar a las instituciones nacionales y favorecer «los fines sediciosos».¹⁴

El 8 de septiembre de 2003, durante una ceremonia pública celebrada en Bogotá con motivo de la investidura del nuevo comandante general de las Fuerzas Militares, el presidente Uribe se hizo eco de este sentir. El primer mandatario declaró que algunos detractores del gobierno eran «[p]olitiqueros al servicio del terrorismo, que cobardemente se agitan en la bandera de los derechos humanos, para tratar de devolverle en Colombia al terrorismo el espacio que la Fuerza Pública y que la ciudadanía le ha quitado [...]. Cada vez que en Colombia aparece una política de seguridad para derrotar el terrorismo, cuando los terroristas empiezan a sentirse débiles, inmediatamente envían a sus voceros a que hablen de derechos humanos».¹⁵ Al hacer acusaciones generalizadas en las que se afirma la existencia de vínculos directos entre la labor de derechos

¹⁴ *Esquilando al Lobo*, Cuerpo de Generales y Almirantes en Retiro de las Fuerzas Militares, 2002, p. 232.

¹⁵ Discurso presidencial publicado en *El Tiempo* el 9 de septiembre de 2003.

humanos y las actividades terroristas, el presidente colombiano ha expuesto a la comunidad entera de los derechos humanos a sufrir ataques de los paramilitares que, aliados a las fuerzas de seguridad, dan muerte a individuos a los que califican de «simpatizantes del enemigo». Desde la asunción del mando presidencial por Álvaro Uribe en agosto de 2002, al menos 15 defensores de los derechos humanos han sido asesinados, en su gran mayoría por paramilitares.

En ausencia de instrucciones oficiales claras en lo que concierne a la importancia del respeto a los derechos humanos y a quienes realizan tareas en favor de estos derechos, algunas autoridades gubernamentales se sienten autorizadas incluso a incitar al homicidio de defensores de los derechos humanos. Según los informes recibidos, a principios de mayo de 2003, el alcalde municipal de Salamá, Olancho, en **Honduras**, afirmó en cuatro ocasiones que el problema del medio ambiente en Olancho sólo se resolvería ordenando el asesinato del sacerdote **José Andrés Tamayo**. Tamayo y otros defensores han recibido reiteradas amenazas debido a la campaña que libran contra la deforestación y la ausencia de controles sobre la tala de árboles. Hasta la fecha, tres defensores del medio ambiente han sido víctimas de homicidio en relación con esta campaña y otros se han visto obligados a abandonar la región.

En **México** se ha generalizado de forma alarmante el uso de campañas públicas difamatorias, especialmente en los ámbitos estatal y municipal, para socavar la credibilidad del trabajo en favor de los derechos humanos y hostigar a los miembros de las organizaciones de derechos humanos o tomar represalias contra ellos.

En mayo de 2001, **José Rentería**, entonces coordinador del Centro de Derechos Humanos «*Ñu'u Ji Kandii*» («tierra del sol» en la lengua indígena mixteca), organización que trabaja con las comunidades indígenas en cuestiones relacionadas con los derechos sociales y económicos en el estado mexicano de Oaxaca, presentó una denuncia en relación con una declaración pública que, según los informes, habían entregado a la prensa unos miembros de la Secretaría de Gobernación del estado de Oaxaca, con el título: «José Rentería: historia de un diácono desestabilizador que obedece a oscuros intereses». José Rentería había sido acusado anteriormente de tratar de crear grupos armados ilegales y había sido amenazado en relación con la labor que realizaba en favor de los derechos indígenas y del derecho a la autodeterminación. Pese a los reiterados esfuerzos que se hicieron para obligar a las autoridades a investigar las amenazas en su contra, el caso fue archivado. Muchos defensores de los derechos humanos y activistas sociales del estado de Oaxaca han sido blanco de similares acusaciones sin fundamento.

Las medidas de seguridad no han mejorado la situación de los defensores

La seguridad, tanto pública como nacional, constituye una prioridad para los gobiernos americanos desde hace décadas: primeramente, en el contexto del malestar social generalizado que dio origen a numerosos grupos armados ilegales y, más recientemente, en el marco del combate contra el incremento vertiginoso de la delincuencia y la corrupción y el deterioro del Estado de derecho que acompaña a estos fenómenos.

Amnistía Internacional no cuestiona el derecho de los gobiernos a tomar medidas para combatir la violencia política originada por individuos y grupos armados. Por el contrario, la organización insta a los gobiernos a proteger a la población en consonancia con las disposiciones de la ley y de los tratados internacionales de derechos humanos. No obstante, es preciso señalar que las elevadas tasas de delincuencia o los abusos cometidos por los grupos armados ilegales no autorizan a los gobiernos a incumplir sus obligaciones.

Los delincuentes responsables de las elevadas tasas de homicidio en las ciudades, los grupos guerrilleros que toman rehenes y las bandas que secuestran niños deben ser puestos a disposición de la

justicia conforme a la ley y a las normas de derechos humanos. Pero debe aplicarse el mismo criterio a los generales de las fuerzas armadas responsables de matanzas de civiles, los líderes paramilitares autores de homicidios y «desapariciones» y los jefes de policía que no actúan para impedir la tortura, actos todos éstos que se cometen en nombre de la seguridad nacional o pública. Al negarse a impartir justicia y al comprometer los principios judiciales o promover la administración de una justicia parcial, muchos gobiernos han incumplido sus obligaciones y contribuido a perpetuar el ciclo de inseguridad, violencia y abusos.

Desde hace ya mucho tiempo, los defensores de los derechos humanos sienten preocupación por la manera en que los gobiernos interpretan y aplican sus planes de seguridad tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Con frecuencia, las medidas de seguridad han perjudicado a inocentes y culpables por igual. Con el pretexto de la seguridad nacional, las fuerzas de seguridad de Latinoamérica ejecutaron extrajudicialmente a decenas de miles de hombres, mujeres y niños, generalmente provenientes de los sectores más desfavorecidos de la comunidad, durante las décadas de 1970, 1980 y 1990. La llamada «lucha contra el comunismo» se usó como fachada para justificar decenas de miles de «desapariciones» de personas tachadas de subversivas a las que se consideraba una amenaza para la clase política dominante. Más recientemente, en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada, los dirigentes políticos han explotado con frecuencia los temores y prejuicios de la población. En ocasiones, las operaciones oficiales y secretas contra el crimen organizado encubren el homicidio de personas a las que se considera indeseables sociales, como los niños de la calle o las personas indigentes y faltas de educación que no tienen acceso a la protección del Estado. La confianza en los responsables de garantizar la seguridad se debilita aún más ante los frecuentes informes sobre los lazos que unen a algunas fuerzas de seguridad del Estado con la delincuencia organizada y grupos paramilitares ilegales.

Otro motivo de cautela es la tendencia a aumentar los poderes y recursos de las fuerzas armadas a expensas del fortalecimiento de las instituciones civiles. Pese a que hoy en día casi todos los países de Latinoamérica y el Caribe tienen gobiernos formalmente democráticos, las instituciones militares — responsables de violaciones de derechos humanos sistemáticas y generalizadas durante las dictaduras civiles y militares de los años setenta y ochenta— se han mostrado renuentes a dar nueva forma a su misión dentro de un marco institucional democrático. Es frecuente que los gobiernos respondan al problema del incremento de la delincuencia dando participación a las fuerzas armadas en tareas de mantenimiento de la seguridad pública en lugar de reforzar la eficacia de las fuerzas policiales, lo que atrofia el desarrollo de éstas y retrasa la retirada de las fuerzas militares de las tareas de seguridad pública.

Los defensores de los derechos humanos sufren los problemas de la seguridad en carne viva. Por un lado, presencian los graves abusos e injusticias que cometen los agentes de la seguridad del Estado y tratan de mitigar sus efectos procurando asistencia médica y legal y apoyo para las víctimas. Por el otro, su cuestionamiento de las políticas que justifican la violación de los derechos individuales calificándola de inevitable para el establecimiento de sociedades seguras les granjea el ridículo e, incluso, la calumnia. En circunstancias extremas, sus llamamientos para que se tengan en cuenta las normas de derechos humanos en la formulación de políticas sobre seguridad y para que se haga rendir cuentas de sus actos a los responsables de abusos son aprovechados para catalogarlos como enemigos del Estado e imputarles el que constituyan una amenaza para la seguridad nacional.

En el contexto de la seguridad pública en **Brasil**, los defensores de los derechos humanos, incluidos periodistas, que denuncian el crimen organizado, la corrupción y la impunidad han sido blanco frecuente de amenazas y homicidio. Algunas personalidades públicas y representantes de los medios de comunicación han hecho reiterados esfuerzos para socavar la labor de los defensores calificándolos de «defensores de criminales».

No obstante, el caso del estado brasileño de Espírito Santo es un ejemplo de cómo los defensores de los derechos humanos consiguieron obligar a autoridades pasivas o reacias a asumir su responsabilidad y

tomar medidas contra el crimen organizado y la corrupción en todas las ramas del poder estatal. En Espirito Santo se habían llevado a cabo varias investigaciones federales en las que se había comprobado la participación de la organización policial *Scuderie Detetive le Cocq* en ejecuciones extrajudiciales, homicidios de defensores de los derechos humanos, corrupción y delincuencia organizada. Según los informes, *Scuderie Detetive le Cocq* mantenía vínculos con grupos económicos y políticos poderosos, incluidos miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado. En abril de 2002, un abogado fue asesinado inmediatamente antes de su prevista comparecencia ante la policía para revelar indicios de corrupción política en el estado. Su muerte, junto con las amenazas generalizadas contra numerosos activistas, llevó a la comunidad de derechos humanos a pedir al gobierno federal que interviniera en el estado de Espirito Santo. Pese a que el Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia recomendó una intervención del gobierno federal, la iniciativa quedó estancada cuando el procurador general de la República le retiró su apoyo. A raíz de ello, el ministro de Justicia presentó su dimisión.

Finalmente, tras una serie de llamamientos de la comunidad nacional e internacional de derechos humanos, el gobierno brasileño envió una «misión especial» de fiscales federales y agentes de la policía federal para investigar la situación en Espirito Santo. El trabajo de esta misión tuvo como resultado una serie de importantes detenciones. Sin embargo, las amenazas a los defensores no cesaron. En un incidente ocurrido en junio de 2002 se colocó un artefacto incendiario en las oficinas del Colegio de Abogados.

Recientemente, en **Cuba**, so pretexto de proteger la seguridad e independencia nacionales, se ha enjuiciado a muchos activistas y detractores del gobierno a los que se han impuesto largas penas de prisión por ejercitar libertades fundamentales. En marzo de 2003, en el curso de la mayor ofensiva desatada en las últimas décadas, se realizaron redadas selectivas en las que se detuvo a unos 75 periodistas, miembros de grupos de derechos humanos, activistas políticos y otras personas. **Marcelo López Bañobre**, defensor de los derechos humanos, fue uno de ellos. En abril lo condenaron a 15 años de cárcel por, entre otras actividades, «enviar información a organismos internacionales como Amnistía Internacional». El gobierno afirmó que las 75 personas detenidas eran agentes extranjeros cuyas actividades ponían en peligro la soberanía de Cuba. Los acusados fueron sometidos a juicios sumarios y carentes de garantías y recibieron penas de hasta 28 años de prisión.¹⁶

Durante los dos últimos años se ha observado una tendencia mundial a impulsar medidas de seguridad nacional en el contexto de la «guerra contra el terrorismo». Este clima internacional ha amenazado la protección de los derechos humanos en América, incluida la protección de los defensores, de varias maneras importantes. En EE. UU. y en varios países de Latinoamérica y el Caribe se ha abusado de las nuevas medidas de seguridad para restringir y obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos y, en ocasiones, para victimizar a los propios defensores. Algunos gobiernos han utilizado la lucha contra el «terrorismo» como excusa para dificultar y controlar las actividades de los que trabajan en favor de los derechos humanos y hacerlos objeto de operaciones de vigilancia. Con ello han erosionado el derecho a defender los derechos humanos y el ejercicio de las libertades fundamentales.

Un caso documentado por Amnistía Internacional es el de la ciudadana estadounidense **Lynne Stewart**. Conocida abogada penalista, de más de 60 años, Lynne Stewart fue acusada por las autoridades estadounidenses en abril de 2002 de proporcionar «apoyo material» a una «organización terrorista extranjera», delito que acarrea penas de prisión de hasta 40 años. Los cargos se relacionaban con sus contactos con uno de sus clientes, Sheik Omar Abdul Rahman, condenado en 1995 en relación con el atentado con explosivos cometido en 1993 en el World Trade Center y presuntas conspiraciones para colocar

¹⁶ Véase *Cuba: ¿«Medidas esenciales»? Los derechos humanos en peligro en nombre de la seguridad* (Índice AI: AMR 25/017/2003/s) y *Cuba: Continúan los efectos de la represión* (Índice AI: AMR 25/035/2003/s).

bombas en otros lugares importantes de EE. UU. Stewart era la abogada defensora que le habían asignado los tribunales y siguió representándolo después del juicio.

Los cargos formulados contra Lynne Stewart se basaron en un artículo —rara vez utilizado en el pasado— de una ley antiterrorista de 1996 que penaliza el suministro de «apoyo material» a cualquier grupo designado como «organización terrorista extranjera». Esta ley define el «apoyo material» de una manera muy amplia y se ha venido usando de forma creciente desde el 11 de septiembre de 2001 para acusar a individuos que el gobierno considera vinculados al «terrorismo». Se trata de la primera vez que se ha usado esta ley para acusar a un abogado. El caso ha causado consternación entre los abogados de derechos civiles estadounidenses, que afirman que la formulación de cargos de «terrorismo» contra Stewart fue una farsa y puede desalentar a los abogados a la hora de representar a clientes impopulares que expresan sus opiniones abiertamente. Lynne Stewart quedó en libertad bajo fianza en espera de juicio. En septiembre de 2003, un juez federal anuló los cargos de «apoyo material» por considerar que su amplitud era inconstitucional. No obstante, Stewart sigue acusada de violar las normas de seguridad carcelarias, cargo que podría valerle una pena de prisión y la pérdida de su licencia de abogada.

Durante los dos últimos años, Amnistía Internacional ha documentado un incremento en el número de registros y robos en dependencias de organizaciones de derechos humanos y en domicilios de sus miembros. Se han recibido denuncias sobre un número elevado de incidentes de este tipo en **Guatemala** y **Colombia**, y un número inquietante en **Ecuador**, **Panamá** y **México**. Los autores de estos registros se han llevado documentos de crucial importancia en los que se identificaba a testigos y aparecían datos sobre el personal de las organizaciones. En casi todos los casos, los asaltantes dejaron intactos efectos valiosos pero copiaron datos de las computadoras y se llevaron archivos. No se realiza prácticamente ninguna investigación sobre el robo de información relativa a los derechos humanos y rara vez la policía visita el lugar del crimen.

Ejemplos de casos de registro y robo de información sobre derechos humanos

- El 19 de octubre de 2001 se produjo un robo en el domicilio de la defensora de los derechos humanos guatemalteca Matilde Leonor González Izas, del Centro de Estudios para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANSCO). Los asaltantes se llevaron su computadora, que contenía datos de investigación sobre los medios utilizados por las fuerzas armadas de Guatemala para mantener su control sobre zonas rurales. El 20 de marzo de 2002 se produjo una entrada por la fuerza en las oficinas del AVANSCO.
- La madrugada del 6 de septiembre de 2003, unos desconocidos penetraron en la oficina de la organización guatemalteca Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) y pasaron al menos dos horas copiando información relativa a los derechos humanos de los discos duros de las computadoras.
- El 11 de diciembre de 2002, en Bogotá, Colombia, unos agentes del Estado efectuaron un registro en la oficina de la organización de desarrollo *Terre des Hommes-Italia*, proyecto financiado por la UE para abordar las necesidades de los jóvenes colombianos afectados por el conflicto. Los agentes dijeron que estaban buscando armas, pero también copiaron información de las computadoras.
- El 23 de agosto de 2002, unos desconocidos penetraron por la fuerza en la oficina de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), conocida organización de Ecuador, y accedieron a información confidencial contenida en archivos manuales e informatizados y la manipularon. También forzaron una caja fuerte y robaron dinero. Sin embargo, no se llevaron otros objetos de valor que estaban al alcance de la mano.

En el contexto de la «guerra contra el terrorismo», **Colombia** se destaca como el ejemplo más extremo de la táctica de utilizar medidas supuestamente destinadas a combatir a los grupos armados ilegales para perseguir, dar muerte y amordazar a los activistas de derechos humanos.

La política de seguridad implantada por el gobierno del presidente Álvaro Uribe ha agravado la crisis humanitaria y de derechos humanos que afecta a Colombia. Los defensores de los derechos humanos y los

activistas sociales siguen siendo víctimas de homicidio, «desaparición», detención, amenazas y hostigamiento. Además, recientemente han sido blanco de una ola de detenciones arbitrarias¹⁷ —durante las que algunos han sido torturados— y de un aumento en el número de actuaciones penales en su contra.

En algunos casos, las detenciones y los registros pueden estar vinculados a las nuevas facultades conferidas a las fuerzas armadas en virtud del «Estado de Conmoción Interior» declarado el 11 de agosto de 2002.¹⁸ En otros casos, los abusos pueden vincularse a las actividades de una red, creada por el gobierno, de informantes civiles a sueldo que deben recoger información sobre los grupos armados ilegales y entregarla a las fuerzas de seguridad.¹⁹

Un proyecto de ley a estudio del Congreso por el cual se reformaría la Constitución de 1991 para, entre otras cosas, devolver competencias de policía judicial a las fuerzas armadas podría aumentar aún más el grado de persecución que sufren los defensores de los derechos humanos facilitando el control y la vigilancia de sus actividades y permitiendo que los militares inicien investigaciones sobre ellos en ausencia de indicios o, en el mejor de los casos, basándose en escasos indicios.

El 11 de diciembre de 2002, **Juan Carlos Celis González**, dirigente de la Corporación Movimiento por la Vida, organización colombiana dedicada a los derechos de las mujeres y los niños, fue detenido arbitrariamente y torturado por miembros de la policía nacional acompañados de civiles que registraron su domicilio sin orden judicial y en ausencia de las autoridades judiciales pertinentes. Los agentes lo golpearon y le aplicaron descargas eléctricas para obligarlo a confesar su participación en delitos relacionados con el terrorismo. La policía declaró a la prensa que este caso era una prueba del éxito alcanzado en la lucha contra el terrorismo y presentó a Juan Carlos Celis como el cerebro detrás de la ola de terrorismo que afectaba al país.²⁰ Juan Carlos Celis sigue detenido. En caso de que le devuelvan la libertad —independientemente de si continúa o no la investigación—, correría grave peligro de ser asesinado por fuerzas paramilitares como resultado de la publicidad relacionada con el caso.

¹⁷ La detención —con o sin la orden judicial pertinente— de miembros de organizaciones de derechos humanos y activistas sociales puede considerarse arbitraria cuando dicha medida tiene el propósito de impedir que desempeñen su legítima labor o se usa como forma de castigo. Este tipo de hostigamiento a manos del Estado contraviene las directrices establecidas por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria.

¹⁸ El gobierno del presidente Uribe declaró el «Estado de Conmoción Interior» el 11 de agosto de 2002 y aprobó el Decreto 2002 —que crea una serie de zonas sometidas a medidas especiales de seguridad, las llamadas Zonas de Rehabilitación y Consolidación— el 9 de septiembre de 2002. El Estado de Conmoción Interior otorga a las autoridades importantes competencias, incluido el derecho a restringir la libertad de circulación y residencia, impedir que la radio y la televisión difundan información «delicada», restringir las reuniones y manifestaciones, interceptar comunicaciones con previa autorización judicial y llevar a cabo detenciones preventivas. El 25 de noviembre de 2002, la Corte Constitucional declaró que algunas partes del Decreto 2002 eran inconstitucionales, en particular las disposiciones que otorgaban poderes de policía judicial a las fuerzas militares. El 29 de abril de 2003, la Corte falló en contra de la prórroga del estado de excepción y todos los decretos conexos. El fracaso de sus reiterados esfuerzos por conseguir que la Corte apruebe la implantación de medidas de excepción ha llevado al gobierno a proponer una reforma de la Constitución con el objetivo de legalizar varias medidas de seguridad, incluidas las que otorgan poderes de policía judicial a las fuerzas armadas.

¹⁹ La información recogida por los servicios de inteligencia militar se ha vinculado directamente al homicidio y hostigamiento de defensores de los derechos humanos en Colombia. Por este motivo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la ONU, ha instado recientemente al procurador general de la Nación de Colombia a verificar cada trimestre la exactitud y objetividad de los datos sobre defensores de los derechos humanos contenidos en los archivos de inteligencia militar y publicar los resultados de sus investigaciones. Doc. ONU E/CN.4/2003/13, párrafo 161.

²⁰ «Hay que sacar a las Farc de Bogotá», *El Tiempo*, 12 de diciembre de 2002, pp. 1-8 y 1-10.

El 12 de noviembre de 2002, **María del Socorro Mosquera** y **Mery del Socorro Naranjo**, miembros de la Asociación de Mujeres de Las Independencias (AMI), y **Teresa Yarce**, dirigente de la Junta de Acción Comunal de Las Independencias III, fueron detenidas arbitrariamente en la Comuna XIII de Medellín. De acuerdo con los informes recibidos, las detenciones fueron practicadas por miembros de las fuerzas de seguridad acompañados de informantes encapuchados. Cuatro días antes de su detención, Mery del Socorro Naranjo y Teresa Yarce habían denunciado casos de abusos contra los derechos humanos, entre ellos homicidios, perpetrados por paramilitares en zonas del distrito que estaban bajo el control del ejército. Las tres mujeres fueron acusadas de ser guerrilleras. Posteriormente, el 21 de noviembre, quedaron en libertad. El 24 de noviembre, un grupo de miembros del ejército acudió a la casa de María del Socorro Mosquera. Ésta no se encontraba en su domicilio y los soldados, según informes, dijeron a su hijo que informara a su madre de que no querían volver a verla en la zona. También afirmaron que habían encontrado en la casa suficientes armas como para justificar una condena de 20 años de cárcel.

El 6 de diciembre de 2002 se detuvo en Bucaramanga, Colombia, a **Julio Avella García**, miembro de la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), y se iniciaron actuaciones judiciales en su contra. Fue acusado de rebelión y recluido hasta mayo de 2003, cuando se retiró la acusación por falta de pruebas. Otro defensor de los derechos humanos, **Alfredo Porras Rueda**, fue detenido el 31 de diciembre de 2002 en Bucaramanga por miembros de la V Brigada del ejército. Pasó cuatro meses recluido, acusado de organizar los asuntos financieros de grupos guerrilleros y de otros delitos como homicidio y secuestro. A Alfredo Porras también lo dejaron en libertad sin cargos por falta de pruebas. En ambos casos, las actuaciones judiciales se fundaron en información proveniente de archivos de inteligencia militar y en testimonios de personas que presuntamente colaboraban con los servicios de inteligencia.

En septiembre de 2003 se formularon cargos contra cinco miembros de la organización no gubernamental colombiana **Comisión Intereclesial Justicia y Paz**. La Fiscalía General de la Nación inició investigaciones judiciales sobre denuncias de corrupción, contrabando de drogas, homicidio y formación de grupos armados ilegales. Estas actuaciones son el caso más reciente de una serie de amenazas y actos de acoso contra miembros de la Comisión y siguen de cerca a una decisión de la Corte Constitucional por la que se autorizó a la organización a participar en actuaciones judiciales sobre más de 200 casos de abusos contra los derechos humanos perpetrados por paramilitares en colaboración con la XVII Brigada del ejército entre 1997 y 1998.

Los defensores que se ocupan de los efectos de la mundialización y de los derechos económicos, sociales y culturales

Las crecientes desigualdades mundiales y el fracaso de los gobiernos a la hora de reducir sustancialmente el número de personas que viven en la extrema pobreza en muchos países de América son las cuestiones definitorias de nuestra época en el terreno de los derechos humanos. Las desigualdades crecientes en la distribución de la riqueza, la discriminación omnipresente y la pobreza causan un malestar social generalizado. Estas cuestiones conciernen a las instituciones financieras internacionales, los gobiernos y la sociedad civil en general y a los defensores de los derechos humanos y los activistas sociales en particular.

La pobreza, la depredación económica y ecológica, la falta de acceso a servicios básicos como el agua y la electricidad, la educación y la salud, así como la ausencia de medidas legales adecuadas, son motivos de preocupación graves y legítimos de muchas organizaciones sociales y de derechos humanos de todos los rincones del continente. La defensa de los derechos de las comunidades marginadas, que pueden verse amenazados o violados como consecuencia de las actividades de las empresas multinacionales o de los efectos de los acuerdos comerciales internacionales, se vuelve cada vez más importante en el contexto mundial.

Pero, en un clima en que a los gobiernos se les niegan recursos y acceso a los mercados internacionales a menos que apliquen programas concebidos por las instituciones financieras internacionales y los países donantes, y en un entorno en el que la liberalización de los movimientos internacionales de capital, bienes y servicios suele promoverse como la manera adecuada de aumentar la riqueza y la prosperidad, aquellos que critican o se oponen activamente a estas políticas se convierten con frecuencia en víctimas de violaciones de derechos humanos a manos del Estado.

Al liberalizar los Estados sus economías y transferir algunas de sus funciones tradicionales a agentes no estatales, entre ellos empresas privadas (nacionales, multinacionales o transnacionales), la cuestión del impacto de los agentes empresariales en el terreno de los derechos humanos ha ocupado un lugar cada vez más preponderante. Aunque los Estados son los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, en su calidad de instituciones de la sociedad, también son responsables de promover y proteger los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hace ya demasiado tiempo que las empresas que operan en el ámbito mundial participan, intencionalmente o no, en la comisión de abusos contra los derechos humanos.

De modo creciente se está pidiendo cuentas a los agentes no estatales, incluidas las empresas nacionales y transnacionales, por presuntos abusos contra los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de las poblaciones locales, a menudo desfavorecidas y marginadas. En muchos casos, los gobiernos no han podido o no han querido poner remedio al conflicto de intereses que se plantea en tales situaciones y a los abusos que se cometen en su contexto. En una serie de casos, los gobiernos parecen considerar que la protección de los intereses privados extranjeros es un asunto de interés nacional o fundamental para la seguridad nacional, pese a que algunas de las actividades de estas empresas ponen en peligro los medios de vida de la población local.

En este informe sólo es posible ofrecer una ilustración parcial de los riesgos y dificultades a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones relacionadas con la mundialización, los derechos económicos, sociales y culturales y la interrelación de éstos con los derechos civiles y políticos. Se ha dado prioridad al examen de las tendencias que se registran en la región, dejando de lado numerosos casos importantes.

Los activistas de los derechos humanos de Norteamérica, Latinoamérica y el Caribe están formando un número creciente de alianzas regionales e internacionales para evaluar los efectos que tendrían sobre los derechos humanos las propuestas sobre zonas de libre comercio y los planes económicos subregionales. **Norma Maldonado**, defensora de los derechos humanos **guatemalteca**, participa en un movimiento llamado Mesa Global de Guatemala, del que forma parte Mamá Maquín, grupo que se ocupa de los derechos de las mujeres indígenas en zonas rurales y está trabajando sobre los efectos que podrían tener en las comunidades rurales la propuesta Área de Libre Comercio de las Américas y el Plan Puebla Panamá (PPP).²¹ Tras una reunión que congregó a activistas de México y Guatemala en junio de 2003 en la región de Ixcán y que fue observada abiertamente por el personal de una base militar local, Norma Maldonado y otros asistentes fueron objeto de intimidación y amenazas de muerte. Un mes después, el 24 de julio, el domicilio de Norma

²¹ El Plan Puebla Panamá es un proyecto macroeconómico promovido por el gobierno de México y el Banco Interamericano de Desarrollo. Se ha descrito como un «vasto proyecto de infraestructura» destinado a acelerar la integración, incluida la integración vial, la explotación de los recursos naturales, la modernización de los servicios y el desarrollo. Participan en él los siete países de América Central y nueve estados del sur de México. Los sectores que se oponen al Plan afirman que el propósito de éste es satisfacer las necesidades del comercio mundial en lugar de mejorar la vida de la población local. Señalan que los habitantes de la región no han sido consultados sobre el Plan y temen que tendrá como resultado la creación de más plantas de montaje, el aumento de la pobreza, desplazamientos de población y daños al medio ambiente.

Maldonado fue registrado. Los asaltantes arrastraron a los allí presentes, entre ellos un miembro de Mamá Maquín, a la planta baja del edificio, examinaron archivos y computadoras y se llevaron dos computadoras que contenían información sobre las actividades del grupo y una cámara con grabaciones que mostraban a los activistas del medio ambiente reunidos en Ixcán trabajando sobre el Plan Puebla Panamá.

A menudo se persigue a los dirigentes indígenas debido a sus intentos de proteger los derechos de su comunidad frente a las actividades de empresas privadas como las dedicadas a la prospección y explotación del petróleo. En **Ecuador**, **Franco Viteri** y **José Gualinga**, dirigentes de la comunidad sarayacu de la provincia de Pastaza, fueron amenazados en varias ocasiones en febrero de 2003. Se cree que las amenazas estaban relacionadas con la oposición de estos dirigentes a las actividades de la Compañía General de Combustibles (CGC), empresa petrolera argentina que ha obtenido la concesión de la extracción de petróleo en la región. Las amenazas se produjeron tras un «estado de alerta» declarado por la comunidad sarayacu en noviembre de 2002 para movilizarse contra la incursión de la CGC en su territorio. Según los informes, la empresa consiguió que otras comunidades de la zona le entregaran parte de sus tierras a cambio de beneficios económicos y de otro tipo, como empleos y edificios escolares. La comunidad sarayacu se ha negado a ser parte de cualquier acuerdo económico por considerar que la extracción de petróleo en su territorio dañaría el medio ambiente y perjudicaría su estilo de vida. La comunidad ha propuesto medios alternativos de lograr un desarrollo sostenible que, consideran, no afectarían negativamente a su cultura tradicional.

Los sindicalistas suelen ir a la vanguardia de las campañas para asegurar que las políticas económicas nacionales y mundiales protegen los derechos de los sectores más pobres y marginados de la sociedad. También están a la cabeza de las iniciativas para defender los derechos de los hombres y mujeres que trabajan en el contexto de la privatización y protegerlos de la explotación y los malos tratos en su lugar de trabajo.

En **Colombia** es frecuente que se use el conflicto interno que vive el país para encubrir abusos contra los derechos humanos perpetrados con el fin de proteger o fomentar intereses económicos. En una entrevista publicada en la revista colombiana *Semana* el 12 de junio de 2001, el líder paramilitar Carlos Castaño declaró: «Los sindicalistas, por ejemplo. ¡Le impiden trabajar a la gente! Por eso los matamos». Entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2003, 44 sindicalistas colombianos fueron víctimas de homicidio, al menos uno «desapareció» y se denunciaron 15 intentos de homicidio.²² La gran mayoría de los abusos de derechos humanos cometidos contra sindicalistas se atribuyeron a las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares, aunque también se responsabilizó de muchos abusos a las fuerzas guerrilleras. Los sindicalistas que han sido atacados con más frecuencia pertenecían a sindicatos del sector público, confederaciones sindicales y sindicatos de trabajadores de sectores estratégicos de la economía como el petróleo, la minería y la energía. El 70 por ciento de los sindicalistas asesinados en 2002 pertenecían a sectores públicos como la salud y la educación. Al parecer, se los selecciona debido a que han criticado los planes de privatización y se han negado a permitir que los servicios públicos como los hospitales y las escuelas sean requisados o controlados por las partes en conflicto.

La Central Unitaria de Trabajadores (CUT) calcula que 172 de sus afiliados fueron ejecutados extrajudicialmente durante el año 2002, 164 recibieron amenazas de muerte, 26 fueron víctimas de secuestro, 132 fueron detenidos arbitrariamente y unos 80 pidieron asilo en el extranjero. En julio de 2002, la Defensoría del Pueblo calculó que durante los tres años anteriores se había asesinado a 30 trabajadores de la salud pertenecientes a la Asociación Nacional de Trabajadores y Empleados de Hospitales, Clínicas, Consultorios y Entidades Dedicadas a Procurar la Salud de la Comunidad (ANTHOC). En el momento de

²² *El Embrujo Autoritario - Primer año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Bogotá, septiembre de 2003, p. 151.

redactarse este informe, 35 miembros de la ANTHOC se enfrentaban a actuaciones judiciales por cargos de rebelión, al parecer tras prestar cuidados médicos a pacientes de los que se sospechaba que eran guerrilleros.

Los manifestantes y el ejercicio del derecho a reunirse pacíficamente

Las acciones de las fuerzas de seguridad encaminadas a mantener el orden y proteger a la población durante la celebración de manifestaciones son esenciales y legítimas. No obstante, en Canadá, EE. UU. y varios países de Latinoamérica y el Caribe, Amnistía Internacional ha documentado varios casos de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza durante manifestaciones que a veces han culminado en muertes, tortura y lesiones. Los datos recogidos por la organización indican que en ocasiones las fuerzas de seguridad gubernamentales hacen uso excesivo de la fuerza de forma deliberada para impedir que las personas ejerciten su derecho a reunirse pacíficamente o disuadirlas de hacerlo o para perseguir a los que consideran detractores del gobierno, a los defensores de los derechos humanos y a los activistas sociales.

En mayo de 2003, tras ser acusado de fraude, el poderoso Banco Intercontinental se declaró en quiebra en la **República Dominicana**, con un coste para el gobierno que, según informes, llegó a los 2.200 millones de dólares estadounidenses. Las autoridades emprendieron negociaciones urgentes con el Fondo Monetario Internacional para obtener préstamos de emergencia que les permitieran salir de la crisis. En todo el país, la población dominicana se manifestó en protestas callejeras en contra del propuesto acuerdo con el Fondo y del aumento de los precios del combustible y los artículos de primera necesidad, las tarifas del transporte y los cortes en el suministro de electricidad. Durante varios meses, en el curso de enfrentamientos entre los manifestantes y la policía, ésta usó habitualmente gas lacrimógeno y, según se dijo, fuerza excesiva. Al menos 13 manifestantes y transeúntes fueron abatidos a tiros y muchos más resultaron heridos. Durante una operación policial realizada el 6 de agosto de 2003, la policía registró la oficina en Santo Domingo de la Central Nacional de Transportistas Unificados (CNTU), donde se estaba celebrando una reunión previa a una manifestación, y abrió fuego contra los allí presentes. Al menos tres dirigentes sindicales resultaron heridos.

En **Argentina**, de 2000 a 2002, el deterioro de la situación económica, al tratar el gobierno de cumplir con los requisitos impuestos para sus préstamos por las instituciones financieras internacionales, provocó un malestar social generalizado y numerosas manifestaciones masivas en todo el país, a medida que iba disminuyendo la confianza de la población en las instituciones del Estado. Surgieron nuevos grupos sociales como organizaciones de trabajadores, asociaciones de desempleados y grupos vecinales que protestaban por el hambre y la pobreza, la falta de acceso a servicios esenciales de salud, la corrupción y la mala gestión por parte del gobierno de la política económica. En todas partes del país centenares de manifestantes fueron recluidos durante breves periodos, decenas resultaron heridos, algunos fueron torturados y al menos 40 perdieron la vida. Los abogados que representaron a los manifestantes detenidos observaron que los registros policiales tendían a hacer constar la filiación política y social de los detenidos.

Darío Santillán murió en junio de 2002 en la estación ferroviaria de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, alcanzado por disparos policiales cuando trataba de ayudar a **Maximiliano Kosteki**, abatido a tiros unos minutos antes. Tras la publicación en la prensa nacional de fotografías que mostraban claramente el papel desempeñado por la policía en estas dos muertes, se inició una investigación y se detuvo a dos agentes de policía y se suspendió del servicio activo a varios más. El fotógrafo, **Sergio Kowalewsky**, y su familia fueron amenazados de muerte. **Claudio Pandolfi**, representante legal de los familiares de las víctimas, también recibió amenazas de muerte.

En **Paraguay**, las personas que se han manifestado contra la corrupción oficial, un proyecto de ley antiterrorista y la privatización de la empresa de telecomunicaciones del Estado han sido víctimas de violaciones de derechos humanos. Entre mayo y junio de 2002, 200 personas, entre ellas niños, fueron detenidas durante marchas organizadas en San Patricio, departamento de Misiones. El 4 de junio, según informes, el agricultor local **Calixto Cabral** fue abatido a tiros por la policía durante una manifestación celebrada en la capital, Asunción. Posteriormente, el gobierno canceló los planes de privatización. En

septiembre de 2002, Amnistía Internacional instó a que se llevaran a cabo investigaciones sobre las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía durante una manifestación celebrada en Asunción el 17 de septiembre en la que resultaron heridas 116 personas. La organización expresó su preocupación por la detención breve de 250 personas, en su mayoría miembros de partidos políticos de oposición, lo que hacía sospechar que algunas de las detenciones podían haber obedecido a motivaciones políticas. Según se dijo, algunos de los detenidos fueron sometidos a tortura.

En **Haití**, el 10 de marzo de 2003, la policía dispersó por la fuerza una marcha que celebraban las organizaciones de mujeres de Puerto Príncipe con motivo del Día Internacional de la Mujer. Las participantes fueron hostigadas y amenazadas por contramanifestantes partidarios del gobierno en presencia de la policía. Los contramanifestantes también amenazaron a los periodistas que trataban de informar de los acontecimientos.

La historia reciente ha mostrado que las controversias sobre proyectos relacionados con el suministro y la distribución del agua han dado lugar a violaciones de derechos humanos, aumentos espectaculares de las cuotas por el servicio de agua corriente y uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos. En el caso de la privatización del agua en Cochabamba, en **Bolivia**, el sistema de suministro de agua potable fue vendido a la filial de una empresa extranjera, un consorcio encabezado por la compañía estadounidense Bechtel, Inc. La imposición de un aumento del 35 por ciento en las tarifas provocó manifestaciones masivas en la región de Cochabamba en enero y febrero de 2000. Las fuerzas de seguridad, entre ellas miembros del ejército, hicieron un uso indiscriminado de gas lacrimógeno, balas de goma y perdigones contra la multitud. **Wanderley Siñani Cardoso**, de 14 años, fue rociado con gas lacrimógeno y sufrió una fractura de coxis como consecuencia de la paliza que le infligieron unos miembros de las fuerzas de seguridad. Unos días después sufrió un colapso mientras estaba en el colegio y lo llevaron al hospital, donde se comprobó que había sufrido una hemorragia cerebral. En abril de 2002, también en Cochabamba, muchas decenas de personas resultaron heridas y cuatro —entre ellas un menor— perdieron la vida en el curso de manifestaciones. **Hugo Daza**, de 17 años, murió por disparos en momentos en que se veía que un miembro del ejército vestido de civil abría fuego contra la multitud. Las investigaciones se transfirieron a la jurisdicción militar. Los periodistas que filmaron y transmitieron escenas en las que se mostraba la muerte del joven recibieron amenazas.

En **EE. UU.** se hicieron denuncias de brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza contra manifestantes que protestaban contra los bombardeos estadounidenses en Irak en varias ciudades en marzo y abril de 2003. Según informes, en Oakland, California, la policía disparó armas no letales, entre ellas proyectiles de poliestireno, balas de madera y granadas de concusión «sting ball» contra manifestantes que bloqueaban una entrada al puerto, causando heridas a no menos de 21 personas. Amnistía Internacional exhortó a las autoridades a que llevaran a cabo una investigación completa del incidente y expresó su preocupación por el hecho de que la policía hubiera abierto fuego sin dar a los manifestantes la oportunidad de dispersarse y de que hubiera disparado a quemarropa. Amnistía Internacional señaló que las armas utilizadas eran especialmente peligrosas cuando se las disparaba de cerca y citó las preocupaciones expresadas por los expertos respecto a que las granadas de concusión —que explotan al hacer impacto, liberando perdigones que penetran la piel— son armas de efectos indiscriminados y con su uso se corre un grave riesgo de causar lesiones oculares y de otra naturaleza. Hasta la fecha no se ha realizado ninguna investigación.

En Quebec, **Canadá**, la policía hizo uso de fuerza excesiva contra manifestantes durante la Cumbre de las Américas celebrada en abril de 2001. Testigos presenciales observaron cómo se utilizaba gas lacrimógeno contra manifestantes que no estaban participando en ningún acto de violencia ni constituían una amenaza para la propiedad o la policía. Se disparó gas lacrimógeno directamente contra individuos y al interior de propiedades privadas sin ninguna razón aparente. Se utilizaron balas de plástico en situaciones en que no se veían amenazadas ni la seguridad de los agentes de policía ni la celebración de la Cumbre. La policía empleó un aparato de electrochoque contra un manifestante pacífico que se había negado a obedecer

una orden de la policía para que circulara. Los informes indican que a algunas de las personas detenidas se les negó el acceso pronto a representación legal y que las mantuvieron recluidas en condiciones de hacinamiento durante periodos prolongados.

Los defensores del medio ambiente y la industria maderera

La degradación del medio ambiente y los cambios climáticos han sido objeto de numerosos acuerdos y tratados internacionales.²³ En América, uno de los principales motivos de preocupación de los grupos de derechos humanos y activistas sociales ha sido mostrar cómo los daños ocasionados al medio ambiente tienen a menudo efectos perjudiciales sobre la vida de las comunidades pobres y marginadas, dando lugar a frecuentes violaciones de los derechos humanos. El 10 de junio de 2003, la Asamblea General de la OEA resolvió por tercera vez consecutiva continuar su labor acerca de la relación entre el estado del medio ambiente y el disfrute efectivo de los derechos garantizados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En su resolución 1926/03, titulada «Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas», se instaba a los Estados miembros de la organización a trabajar para la consecución del desarrollo sostenible y se les recordaban los compromisos internacionales que habían contraído en materia de cuestiones como el cambio climático, la protección del medio ambiente y la gestión de los desastres naturales, así como las obligaciones dimanadas de una serie de tratados internacionales centrados en la relación entre los seres humanos y el medio ambiente.

En el curso de su lucha para demostrar los vínculos entre el deterioro del medio ambiente y las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, muchos activistas del medio ambiente de América han sido víctimas de homicidio y amenazas. Uno de los terrenos en que se libra esta lucha es el de la tala de árboles. La tala de árboles ilegal puede tener consecuencias devastadoras en el ámbito local. La producción agropecuaria puede verse afectada negativamente por el empobrecimiento del suelo como resultado de la tala; el tamaño de las parcelas de tierra puede verse reducido por el avance de las empresas madereras; o las comunidades pueden sufrir un grado de violencia sin precedentes. Con frecuencia, los gobiernos se lavan las manos y no toman ninguna medida para controlar a las empresas madereras o abordar los abusos contra los derechos humanos que tienen lugar como consecuencia de las actividades de éstas.

En la región de Olancho, en **Honduras**, donde, según los informes, la tala de árboles ilegal y la construcción de presas están causando graves daños ecológicos, tres activistas del medio ambiente han sido asesinados. Otros han escapado por poco de atentados contra su vida y muchos han sido amenazados de muerte. Ninguno de estos casos se ha investigado adecuadamente. **Carlos Luna** fue asesinado el 18 de mayo de 1998, **Carlos Roberto Flores** el 30 de junio de 2001 y **Carlos Arturo Reyes** el 18 de julio de 2003. De acuerdo con los informes, a Carlos Roberto Flores lo mataron unos guardias de seguridad contratados por Energisa, la compañía responsable de la construcción de una presa en la zona. El nombre de Carlos Arturo Reyes y el de otras personas que han sido amenazadas posteriormente apareció en una lista que, según se dijo, fue confeccionada por propietarios de aserraderos de Olancho. La lista salió a la luz tras la celebración, en junio de 2003, de una marcha de 2.500 personas organizada por grupos religiosos y defensores del medio ambiente que se dirigió de Olancho a la capital, Tegucigalpa. Los participantes en esta marcha de 200 kilómetros, denominada «Marcha por la Vida», que duró siete días, pedían que se suspendiera la tala de árboles en la zona central de Honduras hasta que se realizara una «auditoría forestal» y se elaboraran planes para el uso sostenible de los recursos forestales. Afirmaban que la tala indiscriminada de árboles ha agotado las fuentes de agua y agudizado la pobreza en la región.

²³ El marco de este debate es la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático.

Varios defensores del medio ambiente de **México** han sido encarcelados por cargos falsos, a menudo políticamente motivados, debido a su campaña para proteger a las comunidades locales de los efectos de la tala descontrolada de árboles. En este país es habitual que se utilice indebidamente el sistema judicial para castigar o perjudicar a quienes formulan críticas. La debilidad del poder judicial, especialmente en el ámbito de los estados —donde los servicios de procuración de justicia no son supervisados adecuadamente por la judicatura ni son independientes del poder ejecutivo—, deja a los defensores expuestos a que se formulen cargos falsos en su contra con el propósito de disuadirlos de continuar con sus actividades.

Los defensores del medio ambiente **Rodolfo Montiel** y **Teodoro Cabrera**, miembros de la Organización de Campesinos Ecologistas de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán, fueron excarcelados en el año 2001 tras una campaña mundial de dos años en su favor. Los dos habían sido acusados de delitos relacionados con armas de fuego y narcóticos debido a su campaña contra las operaciones de tala de árboles en el estado mexicano de Guerrero. No se concluyó ninguna investigación sobre las denuncias de que fueron torturados bajo custodia ni sobre el abuso del sistema judicial.

Isidro Baldenegro López, líder indígena tarahumara, y **Hermenegildo Rivas Carrillo**, de la comunidad de Coloradas de la Virgen, en el municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, fueron detenidos arbitrariamente por miembros de la policía judicial del estado el 29 de marzo de 2003. Los dos hombres fueron acusados de posesión ilegal de armas. A Isidro Baldenegro también lo acusaron de posesión de marihuana. Las declaraciones de testigos presenciales contradicen la versión policial de los hechos e indican que las pruebas de cargo fueron inventadas. Los dos hombres siguen reclusos en Chihuahua en espera de sentencia judicial. Amnistía Internacional considera que los cargos formulados contra ellos tienen motivaciones políticas y están vinculados con la lucha que libra desde hace mucho tiempo la comunidad indígena tarahumara para proteger sus derechos y detener la tala descontrolada de árboles en sus tierras. Isidro Baldenegro, en especial, parece haber sido seleccionado como blanco debido al importante papel que ha desempeñado en esta campaña y a sus actividades como miembro del grupo de defensores del medio ambiente Fuerza Ambiental, con sede en Chihuahua.

En 2001, en el estado de Pará, en **Brasil**, la organización ecologista Greenpeace descubrió que se estaba cortando y vendiendo ilegalmente la caoba de una de las últimas reservas existentes en el país. Como consecuencia de un informe publicado por Greenpeace, las autoridades federales emprendieron una operación masiva en la que se confiscaron cantidades sin precedentes de caoba ilegal. Poco después de la publicación del informe, el coordinador de la organización **Paulo Adário** recibió una serie de amenazas. Se le proporcionó protección federal pero no se investigaron las amenazas. En noviembre de 2001, un leñador dijo a un miembro del personal de Greenpeace en Pará que se había puesto precio a la cabeza de Adário. A otros funcionarios de Greenpeace se les ha dicho que una vez que la cuestión de la tala deje de ser el centro de atención de los medios de comunicación va a haber un «ajuste de cuentas».

Los activistas sociales y los dirigentes comunitarios que defienden los derechos sobre la tierra

La región de Latinoamérica y el Caribe se caracteriza por la existencia de algunas de las concentraciones más extremas de tierras en manos de unos pocos. Se considera que la distribución desigual de la riqueza y los recursos es uno de los factores clave del malestar social generalizado que hizo que estallaran varios conflictos armados en la región durante la década de los noventa y sigue provocando disputas violentas.

Durante las últimas décadas, Amnistía Internacional ha planteado reiteradamente sus motivos de preocupación acerca del elevado número de abusos contra los derechos humanos, incluidas matanzas, perpetrados contra pequeños agricultores o comunidades sin tierras por miembros de las fuerzas de seguridad

y guardias de seguridad privados o grupos parapoliciales que trabajan para grandes terratenientes o representantes políticos locales semioficiales.

El derecho a la propiedad no es lo único que está en juego en las disputas sobre la propiedad de la tierra. Muchas comunidades rurales que libran campañas para recuperar las tierras que consideran legítimamente suyas o para tener acceso a tierras no utilizadas o derechos sobre ellas lo hacen para proteger su derecho a perseguir de forma independiente su crecimiento económico, defender su derecho a la autodeterminación y defender los derechos culturales vinculados a la tierra. Para muchas comunidades rurales, el acceso a la tierra constituye también una forma de protección contra otros abusos que pueden surgir como resultado de verse obligadas a migrar a la periferia empobrecida de ciudades donde reina la violencia o a buscar empleo en plantaciones remotas, plantas de montaje o fábricas donde se explota a los trabajadores.

A menudo se considera que los representantes comunitarios y activistas sociales que impulsan iniciativas sobre la tierra se oponen a las políticas económicas de mercado que el Estado puede estar tratando de aplicar. Al enfrentarse a elites políticas y económicas sumamente poderosas y cuestionar sus intenciones, estos activistas corren graves riesgos. El peligro se ve acrecentado por la ausencia de instituciones estatales o la carencia de recursos de dichas instituciones en las zonas rurales y por una judicatura débil o sumisa que a menudo actúa en favor de los intereses políticos y económicos.

En **Brasil** algunas veces se encarcela a los activistas sociales por cargos falsos para impedir que libren campañas para conseguir el acceso a la tierra. En julio de 2003, en la región de Pontal do Paranema, estado de São Paulo, un dirigente nacional del Movimiento de los Sin Tierra (*Movimento sem Terra, MST*), **José Rainha Junior**, fue condenado a 2 años y 8 meses de cárcel por posesión ilegal de armas, delito del que se declaró inocente. Según informes, la Secretaría de Estado para los Derechos Humanos (de ámbito federal) calificó esta condena de «absurda». De acuerdo con los informes, un juez de la región dictó 11 órdenes de detención contra 40 activistas del Movimiento de los Sin Tierra durante el periodo comprendido entre septiembre de 2002 y septiembre de 2003. Posteriormente, 8 de estas órdenes fueron anuladas.

El estado brasileño de Pará se ve afectado por una situación endémica de violencia, corrupción e impunidad. La explotación de los trabajadores es una práctica habitual y la violencia que azota a la región tiene su origen, en gran medida, en conflictos sobre la propiedad de la tierra. Según la Comisión Pastoral de la Tierra (*Comissão Pastoral da Terra, CPT*), de la Iglesia Católica, 31 campesinos sin tierra fueron víctimas de homicidio entre enero y septiembre de 2003 en Pará. El hermano **Henri Burin des Rozières** y los miembros de la Comisión han luchado infatigablemente contra la impunidad reinante en torno a los cientos de casos de homicidios de activistas rurales perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad estatales, terratenientes y sus esbirros. Tras la condena en Pará, en mayo de 2003, de un terrateniente y ex prefecto responsable de ordenar en 1985 el homicidio del dirigente sindical **João Canuto de Oliveira**, los miembros de la Comisión Pastoral de la Tierra sufrieron una nueva ola de amenazas e intimidación. El hermano Henri Burin des Rozières, en especial, fue objeto de una campaña de difamación en la prensa local. También se sustrajo valiosa información de las oficinas de la Comisión.

La población indígena de Brasil es blanco frecuente de persecución debido a su lucha para garantizar los derechos que le confiere la legislación brasileña sobre demarcación de tierras.²⁴ Esta situación se ha

²⁴ La identidad de los pueblos indígenas deriva de su relación con la tierra: sus derechos culturales y su supervivencia cultural están vinculados directamente con ella. En Brasil, el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad de las tierras que han ocupado tradicionalmente está garantizado en la Constitución de 1988, que proclama: «Se reconocen la organización social, las costumbres, los idiomas, las creencias y las tradiciones de los Indios, así como sus derechos originales sobre las tierras que ocupan tradicionalmente. La nación debe demarcar y proteger estas tierras y garantizar el respeto a la propiedad de los Indios».

agravado durante el año 2003. **Marcos Luidson de Araújo**, líder de la comunidad indígena xucuru del municipio de Pesqueira, estado de Pernambuco, y su madre **Zenilda Maria de Araújo**, recibieron numerosas amenazas de muerte durante los tres últimos años. En octubre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instó a las autoridades brasileñas a proteger a esta familia, pero las autoridades del estado se negaron a cooperar. Posteriormente, el 7 de febrero de 2003, Marcos Luidson de Araújo fue víctima de un intento de homicidio; dos de sus compañeros perdieron la vida en el atentado. La familia Araújo cree que el ataque fue planeado por terratenientes locales. En 1992 se demarcó una zona de 27.000 hectáreas en favor de la comunidad xucuru, pero los terratenientes locales disputan este derecho. La lucha de los xucurus para que se reconozca plenamente su derecho a estas tierras se ha visto ensombrecida desde hace mucho tiempo por el derramamiento de sangre. El padre de Marcos Luidson de Araújo, **Francisco de Assis Araújo**, antiguo dirigente de los xucurus, fue asesinado por hombres armados el 20 de mayo de 1998. Según se dijo, un terrateniente acusado de este asesinato se suicidó bajo custodia en el año 2001. El 23 de abril de 2001, otro líder xucuru, **Francisco de Assis Santana**, fue abatido a tiros en Pesqueira.

En el marco de los Acuerdos de Paz patrocinados por la ONU que en 1996 pusieron fin a 36 años de conflicto armado, en **Guatemala** se suscribió un Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que establece que «en el área rural es necesaria una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivos, que brinde seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos». Además, el gobierno debía crear fondos sociales destinados a adquirir tierras para los campesinos sin tierra. Los Acuerdos también estipulaban que en un plazo de tres meses el gobierno debía crear un registro nacional de tierras para el que se levantaría información catastral, se aclararían dudas o controversias sobre la propiedad de la tierra y se demarcarían las líneas de propiedad. Entre otras disposiciones de importancia fundamental estaba la creación de incentivos fiscales para la venta de tierras ociosas, la adjudicación de tierras nacionales a comunidades agropecuarias, la recuperación de tierras nacionales adjudicadas de manera ilegal, la creación de un sistema para la adjudicación de títulos en casos de reclamaciones legítimas y el acceso a préstamos para la adquisición de tierras.

La inacción del gobierno de Guatemala a la hora de cumplir estos compromisos ha provocado un malestar social generalizado en las zonas rurales y continuas disputas violentas sobre la propiedad de la tierra. En el periodo comprendido entre los años 2000 y 2003, Amnistía Internacional ha documentado al menos 10 casos de homicidio cuyas víctimas fueron activistas agrarios.²⁵

El 28 de junio de 2002, **René Augusto Pérez Hernández**, de la Asociación de Desarrollo Integral de Creek Zarco, en la municipalidad de Morales, departamento de Izabal, fue abatido a tiros cuando regresaba a pie a su casa después de visitar un comercio local. René Pérez había representado a la Asociación en una serie de negociaciones encaminadas a resolver un conflicto con dos ganaderos locales conocidos por

²⁵ En un informe que cubre el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y el 15 de julio de 2003, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) señala: «La falta de un sistema nacional de catastro sigue siendo un obstáculo importante al desarrollo rural y a la resolución de los conflictos sobre la tierra. Las medidas adoptadas en esta esfera han sido erráticas y los donantes [...] manifestaron una creciente frustración [...]. Quedan pendientes otras cuestiones legislativas importantes, como la ley sobre jurisdicción agraria y ambiental. Tampoco se ha hecho ningún progreso respecto de las leyes relacionadas con el impuesto sobre tierras ociosas e impuestos territoriales [...]. En el presupuesto de 2003 no se asignaron fondos para la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra, que desempeñó un papel importante al contribuir a resolver pacíficamente algunos de los casi 2.000 conflictos sobre la tierra registrados en el país [...]. El presupuesto asignado al Fondo de Tierras fue, una vez más, inferior a la cantidad estipulada en el decreto ejecutivo por el que en 1998 se creó el Fondo como mecanismo clave de los acuerdos de paz. El Fondo ha dependido en gran medida de préstamos multilaterales y ayuda externa, y no ha logrado mayores progresos en su objetivo de obtener tierras para las poblaciones necesitadas. Queda pendiente la creación de un fondo de garantías que ayudaría a movilizar recursos privados para el crédito agrario y la recuperación de grandes extensiones de tierras». MINUGUA, doc. ONU A/58/267, párrafos 56-59.

sus actos de intimidación contra los campesinos sin tierra. En una reunión celebrada en septiembre de 2001 bajo los auspicios de la Mesa de Diálogo de Izabal, institución local responsable de la resolución de conflictos sobre la propiedad de la tierra, uno de los ganaderos había amenazado de muerte a René Pérez, amenaza que se hizo constar en las actas oficiales de la reunión. En el hospital, antes de morir, René Pérez declaró que el agresor había sido uno de los ganaderos. La fiscalía distrital de Izabal no ha investigado el asesinato, pese a disponer de indicios sustanciales. Menos de dos semanas después de este crimen, unos hombres armados con machetes tendieron una emboscada a **Raúl Humberto Ramírez**, miembro de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Creek Zarco.

El 27 de septiembre de 2001, **Eugenio García**, miembro de la Asociación de la Comunidad de los Cerritos, también de Izabal, fue asesinado cuando se dirigía a su maizal. Por esas fechas, la Asociación estaba tratando de que el gobierno otorgara a sus miembros el derecho a ocupar y explotar unas tierras del Estado. Según los informes recibidos, Eugenio García fue víctima de una emboscada tendida por personal de seguridad bajo las órdenes de dos administradores de plantaciones y tres policías. En junio de 2003, un guardia privado fue condenado a 15 años de cárcel, pero los dos policías detenidos en relación con el caso fueron absueltos de cualquier participación en los hechos. Los policías habían sido acusados de «incumplimiento de deberes» por no haber detenido al asesino de Eugenio García y *no* por su presunta complicidad en el asesinato.

3. Las defensoras de los derechos humanos

En toda América, pese a los numerosos obstáculos a los que se enfrentan, las mujeres que defienden los derechos humanos trabajan sin cesar para proteger estos derechos. Las mujeres hacen una contribución especial a la defensa de los derechos humanos, planteando importantes cuestiones que no se mencionarían si ellas no las pusieran sobre el tapete. Con ello las defensoras de los derechos humanos han enriquecido y potenciado la protección de estos derechos de una manera verdaderamente excepcional.

Algunas mujeres contribuyen a la promoción del respeto a los derechos humanos en el contexto de cuestiones amplias de derechos humanos. Por ejemplo, trabajan en organizaciones dedicadas a paliar la pobreza y fomentar el desarrollo, en la administración de justicia, en actividades destinadas a abordar las violaciones de derechos humanos que se cometen durante los conflictos armados, o se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas, el deterioro ecológico o el control de las armas pequeñas. Otras trabajan en organizaciones dedicadas específicamente a los derechos de la mujer, por ejemplo promoviendo la igualdad de género en la legislación y en los asuntos políticos o librando campañas contra la violencia doméstica y la violación o defendiendo otros derechos que son inherentes a la integridad, identidad y autonomía de la mujer, como los derechos sexuales y reproductivos.

En el curso de su labor, las defensoras de los derechos humanos de todas partes del continente se convierten en víctimas de homicidio, «desaparición», detención arbitraria, amenazas y hostigamiento al igual que sus compañeros varones. Pero las mujeres a veces corren riesgos específicamente relacionados con su género por desafiar normas culturales, religiosas o sociales sobre el papel de la mujer en una sociedad o país concretos. Además, la hostilidad, el hostigamiento y la represión que encuentran puede revestir formas específicamente basadas en el género que van desde los insultos dirigidos exclusivamente a las mujeres al acoso sexual y la violación, que puede acarrearles embarazos y enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA.

Dado que con frecuencia no se reconoce que los derechos de la mujer son derechos humanos, ni los gobiernos ni algunos movimientos sociales les asignan prioridad. Esto perjudica la credibilidad y legitimidad de las defensoras de los derechos humanos que se ocupan de motivos de preocupación específicamente relacionados con su género. Los riesgos que corren las defensoras se ven incrementados por el aislamiento de las cuestiones específicas de su género en relación con los motivos de preocupación de otros movimientos.

Las defensoras sufren a menudo discriminación y estigmatización a causa de su trabajo. Las mujeres que se atreven a desafiar las convenciones sociales pueden ser objeto de acusaciones públicas de carácter despectivo o amenazador destinadas a destruir su reputación. Se las tacha de enemigas de los hombres, prostitutas, incasables, provocadoras o agitadoras.

Por ejemplo, en **Brasil**, según informes, **Maria das Graças Nascimento Nacort**, fundadora y presidenta de la Asociación de Madres y Familiares de Víctimas de la Violencia en el estado de Espírito Santo, fue amenazada y provocada por agentes de policía en un auto patrulla el 8 de marzo de 2002 cuando se disponía, junto con otros miembros de su organización, a participar en una marcha para conmemorar el Día Internacional de la Mujer. De acuerdo con los informes, los policías dijeron: «Tenemos que matar a esta desgracia de mujer porque la endemoniada no quiere callarse la boca». Desde que fundó la Asociación, en el año 2000, Maria das Graças Nascimento Nacort ha sido objeto de numerosas amenazas.

En **Santa Lucía**, en octubre de 2002, una abogada de derechos humanos fue amenazada con la violación y la muerte por un particular debido a su trabajo para poner al descubierto la brutalidad de que había hecho gala la policía durante unas operaciones de seguridad pública. La abogada afirmó que esta agresión había sido inspirada por la campaña que libraba un sector de los medios de comunicación para denigrar a los trabajadores de derechos humanos calificándolos de «defensores de criminales».

Iduvina Hernández, directora de la Asociación para el Estudio y la Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), de **Guatemala**, recibió una serie de amenazas telefónicas anónimas a principios de 2003. El 2 de febrero recibió unas diez llamadas cuyo autor colgó el auricular. El 8 de febrero recibió otra llamada proveniente del mismo número en la que su interlocutor formuló amenazas contra su seguridad y le dijo: «Mirá vos, ¿cuánto nos pagás por irte a chimar?».

Las mujeres que defienden una gama de derechos vinculados con la sexualidad son victimizadas con frecuencia debido a la naturaleza polémica de tales derechos. En este sentido, la representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha señalado: «De especial importancia son los grupos que defienden los derechos humanos de la mujer, y los que se ocupan de cuestiones relacionadas con la sexualidad, especialmente los derechos relativos a la orientación sexual y la reproducción. Con frecuencia, esos grupos están muy expuestos a prejuicios, a la marginación y al repudio público, no sólo por las fuerzas del Estado sino también por otros agentes sociales».²⁶ Por ejemplo, Amnistía Internacional ha recibido informes sobre amenazas y atentados contra mujeres que defienden los derechos de las lesbianas en **Ecuador y Guatemala**.

En **Colombia**, las mujeres pertenecientes a la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC) parecen ser víctimas de una campaña sistemática destinada a obstaculizar los esfuerzos del grupo para fomentar la participación de las mujeres marginadas en iniciativas políticas y de paz. **Marleny Rincón** y **Ana Julia Arias de Rodríguez**, miembros de la ANMUCIC, y **Marta Cecilia Hernández**, dirigente de la ANMUCIC en Zulia, en el departamento de Norte de Santander, fueron asesinadas, al parecer por paramilitares, el 21 de julio de 2000, el 19 de agosto de 2000 y el 26 de enero de 2001, respectivamente. Las activistas políticas Marleny Rincón, presidenta de la ANMUCIC en el departamento de Meta, y Julia Arias de Rodríguez, tesorera de la ANMUCIC, habían sido acusadas de ser miembros de la guerrilla; a Marta Cecilia Hernández, según se dijo, la asesinaron por haberse negado a retirar su candidatura en las elecciones municipales. El 21 de julio de 2003, **Nora Cecilia Velásquez**, dirigente de la ANMUCIC en el departamento de Cundinamarca, fue presuntamente secuestrada por

²⁶ Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos, enero de 2001, doc. ONU. E/CN.4/2001/94, párrafo 89.g, V parte.

paramilitares respaldados por el ejército que la mantuvieron cautiva tres días durante los cuales, según parece, la sometieron a torturas físicas y mentales. De acuerdo con los informes recibidos, el 1 de agosto de 2003, **Blanca Nubia Díaz**, activista de la ANMUCIC en el departamento de La Guajira, fue secuestrada en Bogotá por paramilitares respaldados por el ejército que la retuvieron durante dos horas. Sus captores la interrogaron acerca de las dirigentes de la ANMUCIC y le mostraron una «lista negra» en la que aparecían nombres de dirigentes del grupo. Al mismo tiempo, **Leonora Castaño**, presidenta nacional de la ANMUCIC, fue blanco de una campaña de amenazas telefónicas tanto en su teléfono móvil como en el de su domicilio.

Las mujeres que defienden los derechos humanos están especialmente expuestas en las zonas rurales, donde el poder está concentrado en manos de unos pocos, y los grupos marginados como los indígenas y los descendientes de africanos sufren frecuente discriminación. En México, **Griselda Tirado Evangelio**, abogada y activista indígena, fue asesinada el 6 de agosto de 2003. Griselda Tirado era miembro de la Organización Independiente Totonaca (OIT), que defiende los derechos de las comunidades indígenas de la región de Sierra Norte, en Puebla. Aunque las autoridades iniciaron una investigación sobre el asesinato de Griselda Tirado, el Ministerio Público, al parecer, no llevó a cabo una investigación completa del lugar del crimen con la prontitud debida, perdiendo la oportunidad de recoger pruebas esenciales. La abogada se encargaba de muchos casos de su comunidad, entre ellos casos de violación de mujeres indígenas, corrupción y disputas sobre la propiedad de la tierra.

Mediante sus campañas para aclarar la suerte corrida por los «desaparecidos» y pedir justicia para los familiares de las personas que han sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales a manos de miembros de las fuerzas de seguridad, las mujeres de Latinoamérica y el Caribe han desempeñado un papel decisivo en la lucha para aumentar el acceso a la justicia y fortalecer el Estado de derecho. Su lucha continúa. También continúan los actos de agresión e intimidación contra ellas. El 2 de marzo de 2003, en Guatemala, varios desconocidos penetraron por la fuerza en el domicilio de la columnista **Marielos Monzón**, que colabora con el periódico Prensa Libre. Los intrusos registraron las pertenencias de Marielos Monzón pero sólo se llevaron unas piezas de radio del automóvil de la familia, en un intento aparente de hacer que su acción pareciera un robo común. Antes del asalto, Marielos Monzón había recibido varias llamadas telefónicas cuyo autor había colgado el auricular. El 7 de junio de 2002, una organización clandestina aparentemente vinculada al alto mando del ejército había enviado por fax una amenaza de muerte contra varias organizaciones guatemaltecas de derechos humanos en la que se describía a activistas de derechos humanos y periodistas, entre ellos Marielos Monzón, como «enemigos de la patria» y se anunciaba su asesinato inminente. Marielos Monzón había escrito artículos sobre la suerte corrida por los «desaparecidos» de Guatemala y la adopción de niños «desaparecidos».

4. Conclusiones

Durante la última década, los activistas de derechos humanos de Canadá, EE. UU., Latinoamérica y el Caribe se han convertido en agentes esenciales de la sociedad civil. La falta de confianza en las instituciones oficiales, la falta de experiencia o la corrupción de las instituciones políticas y judiciales y la debilidad de los mecanismos de control y rendición de cuentas son algunos de los factores que han hecho que los defensores de los derechos humanos hayan pasado a ocupar un lugar preponderante en la lucha para asegurar que los Estados respetan los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales.

Tanto en el ámbito internacional como en el regional, son muchos los gobiernos americanos que han desempeñado un papel decisivo a la hora de apoyar la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos y elaborar instrumentos regionales con miras a su aplicación. No obstante, la información que se presenta en este informe indica que los esfuerzos para aumentar el respeto a los derechos humanos y a quienes trabajan en su favor en el ámbito nacional todavía no se despliegan de una manera exhaustiva o eficaz.

Los ataques y la intimidación de que se hace objeto a las personas que critican la política y la práctica oficiales en materia de derechos humanos constituyen un grave problema que, una y otra vez, las autoridades han omitido abordar, lo que ha creado situaciones de emergencia para los defensores de los derechos humanos en algunos países.

Las políticas de seguridad y las medidas encaminadas a fortalecer el papel de las fuerzas de seguridad en este terreno han dado a los gobiernos nuevos poderes para combatir a los grupos ilegales y delictivos en beneficio de la seguridad de la población en general. No obstante, estos mismos poderes se han usado con harta frecuencia para desacreditar a los representantes de la sociedad civil que trabajan en favor de los derechos humanos o reprimir sus actividades.

Resulta paradójico que, en momentos en que se vuelve cada vez más esencial vigilar el respeto a los derechos humanos, son las personas más comprometidas con los esfuerzos para poner fin a las crisis de seguridad y fortalecer el Estado de derecho las que han sido aisladas, estigmatizadas y sometidas a abusos contra sus derechos y libertades fundamentales.

Las políticas de comercio e inversión pueden tener un enorme impacto a la hora de mitigar la pobreza, combatir la discriminación y defender la dignidad humana. Pero esto sólo ocurrirá si a aquellos que tratan de que las políticas económicas se basen en principios de derechos humanos se les da la libertad y el espacio necesarios para que puedan impulsar sus propuestas y formular sus críticas.

Las críticas a los gobiernos no pueden considerarse una amenaza para el Estado. Las críticas a las políticas comerciales y a las empresas privadas no pueden considerarse una amenaza para los intereses económicos nacionales.

Los ataques contra los defensores de los derechos humanos y las personas que ejercitan el derecho a reunirse pacíficamente reflejan hostilidad hacia el papel de la sociedad civil en los regímenes democráticos y su función de observadora independiente y crítica de las políticas de los gobiernos en materia de derechos humanos.

Cuando se responde a las críticas y al malestar social con la violencia y la represión de los defensores de los derechos humanos, los activistas sociales y otras personas, no se logra más que exacerbar la inquietud social y, posiblemente, provocar situaciones aún más graves. La creciente tendencia a responder a las críticas mediante la represión menoscaba el ejercicio de las libertades fundamentales, debilita la rendición de cuentas y contribuye al afianzamiento de la impunidad.

La inacción a la hora de abordar lo ocurrido en el pasado ha significado que, en muchos casos, las políticas aplicadas en el pasado para amordazar y perseguir a los opositores políticos se han vuelto a utilizar en el presente, lo que ha creado un clima en el que cualquier persona —y en especial las pertenecientes a sectores pobres o marginados— que expresa opiniones que van en contra de los intereses de la clase dominante, con independencia de su filiación política, puede convertirse en víctima de violaciones de derechos humanos. En demasiados casos, los presuntos autores de atentados y actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos y activistas sociales están vinculados a las fuerzas de seguridad y tienen un historial de abusos contra los derechos humanos.

Hasta la fecha, los limitados esfuerzos oficiales emprendidos para proteger a los defensores de los derechos humanos se han centrado en la protección inmediata y no en la creación de un entorno en el que los defensores puedan desempeñar su labor sin obstáculos ni temor a las represalias. Algunos gobiernos se han embarcado en un peligroso juego de ambigüedades que incluye acciones y acusaciones que contradicen los compromisos legales que han contraído en el terreno de los derechos humanos.

Uno de los muchos ejemplos patentes de la contradicción entre la retórica y la práctica es el hecho de que algunos gobiernos no hayan actuado para eliminar los obstáculos políticos o legales que, según dicen, les impiden acceder a los pedidos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que se proteja a individuos, entre ellos defensores de los derechos humanos.

Amnistía Internacional comprende las numerosas dificultades y los desafíos que se plantean a la hora de impartir justicia en Latinoamérica y el Caribe, pero es preciso observar que en muchos casos estas dificultades se utilizan como excusa para la inacción.

En opinión de Amnistía Internacional, al no garantizar a los defensores un acceso adecuado a reparaciones judiciales, no llevar a cabo ni siquiera las investigaciones más preliminares, no visitar el lugar del crimen y no seguir procedimientos básicos se añade hostigamiento al hostigamiento y se hace patente la carencia de una voluntad oficial de tomar en serio las denuncias de los defensores.

Si bien es cierto que los problemas estructurales y la escasez de recursos pueden suponer una restricción a la hora de procurar mejoras, en realidad lo que permite que continúen las violaciones de los derechos humanos y prevalezca la impunidad que caracteriza a su comisión es la ausencia de voluntad política por parte de los gobiernos.

Los esfuerzos de algunos gobiernos extranjeros en favor de los defensores de los derechos humanos han proporcionado un apoyo valioso y a veces decisivo a los defensores en peligro. No obstante, en algunas ocasiones la autoridad moral de la comunidad internacional para prestar ayuda e intervenir se ve menoscabada cuando esos gobiernos son incapaces de repartir sus críticas de manera equitativa y sólo plantean sus motivos de preocupación o toman medidas cuando ello les parece conveniente desde el punto de vista político.

5. Recomendaciones

1. Al cumplirse el quinto aniversario de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional invita a todos los gobiernos de América a presentar un plan para la aplicación de los principios enunciados en la Declaración.

Este plan debería tener en cuenta las recomendaciones de las organizaciones de derechos humanos locales y nacionales, las recomendaciones formuladas previamente por Amnistía Internacional, las recomendaciones de la representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y las resoluciones y recomendaciones de la OEA y el sistema interamericano de derechos humanos.

Este plan debería incluir propuestas interdisciplinarias en los ámbitos político, jurídico y práctico, encaminadas a mejorar el entorno en el que actúan los defensores de los derechos humanos y garantizar la inmediata protección de éstos. El plan debería hacerse operativo mediante la dotación de recursos humanos y económicos adecuados.

2. Amnistía Internacional invita a los gobiernos de América a eliminar todos los obstáculos políticos o jurídicos que puedan impedir o dificultar la aplicación adecuada de las medidas cautelares y recomendaciones propuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la protección de los defensores de los derechos humanos y otros individuos.

3. Amnistía Internacional invita a todos los gobiernos que llevan a cabo operaciones políticas, económicas y humanitarias en el continente a presentar planes de política exterior que aborden la aplicación de los principios proclamados en la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Anexo I

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo. como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del *apartheid*, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara:

Artículo 1

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 6

Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos..
2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.
2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.
3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:
 - a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;
 - b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables;
 - c) Ofrecer y prestar asistencia legal profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.
4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10

Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Entre esas medidas figuran las siguientes:

a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;

b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15

Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.
3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.